ESTUDIO DEL SECTOR
FICHA INFORMATIVA

Objeto del estudio del sector:	Enajenación de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en las condiciones técnicas del presente documento.
Tipo de Contrato:	Enajenación de Licores
Modalidad de Contratación	Selección abreviada por sobre cerrado
Plazo	2 meses
Presupuesto Oficial Estimado **Con base en el px mínimo de cada lote**	**TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETENCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (35.178.725.220). antes de Iva y estampillas.**
Fecha:	Febrero de 2025
Dependencia:	Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Rentas
Responsables:	Carlos Danilo Hernández Folleco - David H Cortes Sarralde
Banco de proyectos (si aplica):	N/A

TABLA DE CONTENIDO

	PAG
INTRODUCCIÓN	6
1. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	9
1.1 Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar	10
2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	11
2.1 Establecer en qué posición se encuentra el Nariño en todas sus referencias frente a los principales competidores del mercado regional o departamental.	11
2.2 Determinar el comportamiento en el mercado regional o departamental del Aguardiente y sus competidores directos.	12
2.3 Características de la competencia en relación a los licores	14
2.4 Clasificación UNSPSC	16
2.5 Perspectiva Legal	16
2.6 Perspectiva económica	20
2.7 Perspectiva organizacional	25
2.8 Perspectiva técnica	26
3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA	27
3.1 Características del proceso de demanda de aguardiente	27
3.2 Comportamiento del ingreso histórico	28
4. ANALISIS DE LA OFERTA	30
5. ESTUDIO DE MERCADO	31
5.1 Fijación del precio mínimo y precio máximo por lote de Aguardiente	31
5.2 Condiciones de adjudicación	34
6. ANALISIS DEL FINANCIERO	34
6.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	34
6.2 Análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional	35
6.3 Análisis de incentivos para emprendimientos de mujeres, mi pyme, población vulnerable, apoyo a la industria nacional (Decreto 680 del 2021, Bienes relevantes)	35
6.4 Análisis Costo - Beneficio	35
7. ANALISIS DEL RIESGO	36
BIBLIOGRAFÍA - INFOGRAFIA	38

LISTADOS DE GRÁFICOS

PAG

Gráfico 1. Posicionamiento de Aguardiente en el mercado regional o departamental durante el cuatrienio 2020 a 2023 11

Gráfico 2. Posicionamiento y preferencia de Aguardiente en el mercado regional durante el año 2023 12

Gráfico 3. Participación en unidades al Departamento de Nariño 13

Gráfico 4. Comportamiento de valores facturados de Aguardiente en el mercado en miles de pesos 15

Gráfico 5. Unidades decomisadas periodo 2020 - 2023 20

Gráfico 7. Índice de precio al consumidor (IPC) a corte noviembre desde el 2020 a 2024 22

Gráfico 8. Comportamiento de la TRM del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2024 22

Gráfico 9. Importación de licores en el departamento de Nariño 23

Gráfico 10. Porcentaje de participación de las unidades vendidas por Aguardiente por cada vigencia 25

LISTADO DE TABLAS PAG

Tabla 1. Inventario existente en producción Aguardiente Nariño 9
Tabla 2. Unidades que componen un lote para la venta en el proceso de enajenación 10
Tabla 3. Porcentaje de participación en unidades y en pesos de Aguardiente 11
Tabla 4. Porcentaje de participación en unidades y en pesos de Ron Viejo de Caldas 12
Tabla 5. Porcentaje de participación en unidades y en pesos de Brandy Domecq 12
Tabla 6. Porcentaje de participación en unidades y en pesos de Otros Licores 13
Tabla 7. Seguidores en redes sociales 2023 vs 2024 15
Tabla 8. Clasificación UNSPSC del bien o servicio 1 15
Tabla 9. Clasificación UNSPSC del bien o servicio 2 16
Tabla 10. Tarifas por concepto de participación 2017 21
Tabla 11 Resoluciones de indexación
Tabla 12. Salario mínimo en Colombia desde el 2020 al 2024 23
Tabla 13. Precios del DANE de aguardiente 2020-2024 25
Tabla 14. Principales Distribuidores de aguardiente año 2024 26

Tabla 15. Enajenaciones 2024 28
Tabla 16. Unidades vendidas e ingresos por vigencia 29
Tabla 17. Unidades vendidas en el proceso de enajenación 2024 29
Tabla 18. Total, unidades para la venta por lote 30
Tabla 19. Determinación del promedio marginal 31
Tabla 20. Comparativo de precios por caja de los sustitutos no perfectos y de aguardiente 32
Tabla 21. Comparativo de precios por unidad de los sustitutos no perfectos y de aguardiente 32
Tabla 22. Proyección de precios aguardiente 33
Tabla 23. Valor mínimo del lote 34
Tabla 24. Valor Máximo del lote 34
Tabla 25. Análisis Costo - Beneficio Flujo de Caja cuatrienio 35

ESTUDIO DEL SECTOR

El Departamento de Nariño, a través de la Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Rentas adelantará el proceso de contratación que tiene por objeto la: ***"Enajenación de Aguardiente" de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte para llevar a cabo este proceso de selección.".***

En tal sentido, es importante realizar estudios para el análisis del sector, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo el proceso de la primera enajenación de AGUARDIENTE para la vigencia 2025, teniendo en cuenta que, en virtud de la ley 1816 de 2016, el Departamento de Nariño ejerce el monopolio rentístico a los licores destilados conservando la producción y la comercialización en licores con graduación alcoholimetría superior a 20 grados.

Para el Departamento de Nariño, "*Las rentas provenientes del impuesto al consumo y participación sobre licores representaron aproximadamente el 37% de los ingresos corrientes de libre destinación presupuestados en la vigencia 2023, comparando con el 39,3% de los mismos ingresos presupuestados para el año 2022 lo que quiere decir que fue decreciente la participación en un 2.3%, ocasionando una disminución dentro del presupuesto de rentas departamentales*"[1]."[2].

Para el año 2024 se aprecia un incremento porcentual en la participación de 35,47% ($9.527.467.346) con respecto al año 2023, producto de las estrategias de control implementadas por el grupo GOA del Departamento y que incidió directamente en la motivación e invitación a la legalidad en la introducción de los licores.

De esta manera, el presente estudio, analizará quienes son los competidores directos en el mercado y definirá el proceso de contratación para la enajenación, así como la determinación del precio para la presentación de aguardiente Nariño sin azúcar etiqueta azul en sus presentaciones de botella de 750 cc y media de 375 cc y aguardiente Premium botella por 750cc.

[1]Datos suministrados por empresa SYC a través de INFOCONSUMO
[2]Datos suministrados por empresa SYC a través de INFOCONSUMO

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia

INTRODUCCIÓN

La función de venta o enajenación de bienes (licores) producidos por las Entidades Estatales debe estar orientada a satisfacer las necesidades rentísticas del mismo Estado y sus territorios, y tiene como objetivo principal recaudar y maximizar los recursos públicos en cada vigencia.

A través de la elaboración de este estudio del sector pretende generar herramientas que le permitan al Departamento de Nariño, conocer puntualmente: (*a) cuál es la necesidad del mercado de licores en el departamento y cómo el ente territorial puede participar para satisfacerla; (b) establecer cómo y quiénes pueden proveer y/o distribuir los bienes (licores) en el mercado regional; (c) definir el proceso de contratación para la enajenación de licores, así como la fijación del precio para cada una de las referencias de aguardiente teniendo en cuenta presentaciones* y *(d) el contexto en el cual los posibles distribuidores mayoristas desarrollan su actividad.*

De igual manera, el presente documento se realiza en el marco de la planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Adicionalmente para la estructuración del presente documento de estudio del sector, se tendrán en cuenta, las guías dispuestas por Colombia Compra Eficiente, y particularmente la Guía para elaboración de Estudios de Sector - GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acogerá la siguiente estructura para el presente documento de estudio de sector: aspectos generales del mercado, comportamiento histórico (participación y variación) de las ventas y de los precios, análisis de la oferta (proveedores), análisis de la demanda (distribuidores), estudio del mercado de los licores, el monopolio rentístico del aguardiente, y análisis del riesgo a nivel del Departamento de Nariño.

Finalmente, cabe señalar que, de conformidad al Manual de Contratación del Departamento, expedido mediante Decreto 309 del 8 de octubre de 2021, numeral: 6.1.6.3, señala que:

> *"En cabeza de los secretarios, Asesores, Jefes, Directores y/o el Gestor del PAP – PDA se delega entre otras las siguientes actividades: a. Elaboración, suscripción y expedición de los estudios previos, estudios del sector, estudios de mercado y matriz de riesgos".*

DEFINICIONES: A continuación, se relacionan conceptos claves tomados del Manual o Guía de análisis del Sector, de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y algunos conceptos propios que se relacionan con el presente Análisis y cuya fuente será referenciada a saber:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Categorización de venta o enajenación del producto	Consiste en la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen las adquisiciones para facilitar el entendimiento del comportamiento de las compras de la Entidad, mediante la agrupación de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta. A modo de ejemplo, un computador y un software se pueden agrupar en la categoría de Tecnología de la Información. Las categorías pueden definirse en varios niveles hasta llegar al nivel del producto o servicio en particular. Para las Entidades se unifican las categorías a través del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC], que puede consultarse a través de la página web respectiva.
Estrategia de Venta	Proceso dinámico que parte de los análisis de demanda y de oferta realizados para la categoría, el cual determina con un conocimiento más amplio la estrategia que permitirá identificar y materializar los beneficios en un proceso de compra, teniendo en cuenta el impacto de la categoría en la misión, metas y procesos propios de la entidad.
Gasto Histórico	Proceso de recolección y compilación de información que permite determinar cuál ha sido el comportamiento del gasto según las categorías de los bienes y servicios adquiridos en un periodo de tiempo determinado. Dicho proceso sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores.

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia

Patrones de Comportamiento de Demanda	Un patrón es la forma general de una serie de tiempo. La demanda se comporta en términos generales bajo patrones de dos formas: regular –predecible– o irregularmente –intermitente y/o aleatoria–.
Perfilamiento del Mercado	Ejercicio de búsqueda, análisis y recopilación de información en diferentes ámbitos, que ayuda a una Entidad a proyectar un escenario concreto y real de los proveedores que participan en la dinámica de un mercado de oferta, a partir del análisis y comparación de sus perfiles mediante la aplicación de herramientas cuantitativas y cualitativas.
Aplicativo ORCA[3]	El Observatorio de Registro y Control Anti contrabando – ORCA es una herramienta de control y consolidación de la información nacional relacionada con la lucha contra el contrabando de los productos gravados con el impuesto al consumo. Su propósito es permitir a los grupos operativos Anti contrabando, adscritos a las oficinas de recaudación departamentales, registrar, consultar y mantener actualizada toda la información relacionada con las actividades de seguimiento, control, inspección y fiscalización que se realizan en la lucha contra el contrabando en cada uno de los territorios.
Excedentes de Participación	Regulado en el Artículo 14 de la Ley 1816 de 2016, el cual reza (...) *Participación sobre licores destilados. Los departamentos que ejerzan el monopolio de licores destilados, en lugar del impuesto al consumo establecido en la ley, tendrán derecho a percibir una participación sobre los productos objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción. Las asambleas departamentales establecerán la participación aplicable, cuya tarifa no podrá ser inferior a la tarifa del impuesto de licores, vinos, aperitivos y similares, en ninguno de los dos componentes a los que se refiere la ley*[4]
Aguardiente[5]	Es el producto proveniente de la destilación especial de mostos fermentados tales como vinos, sidra o bien de zumos de frutas, jarabes, jugos o caldos de granos o de otros productos vegetales previamente fermentados que se caracteriza por conservar un aroma y un gusto particular inherente a las sustancias sometidas a fermentación y destilación. Pueden ser sometidos a ligeras correcciones de color únicamente con caramelo.
Infoconsumo	Sistema único nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo. Art.197 ley 223 del 1995, en concordancia con el Art. 123 del Estatuto Tributario Departamental de Nariño.

Fuente: Guía de elaboración de estudios del sector GEES- Versión 2 jun 24 de 2022. Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente

Las anteriores definiciones servirán para la elaboración del presente análisis y estudio del sector.

[3] Tomado de la página web FND Acerca de ORCA | ORCA (programaanticontrabando.com.co)
[4] Artículo 14 de la Ley 1816 de 2016
[5] Artículo 1 del Decreto 162 de 2021 por medio del cual se modifica el artículo 3° del Decreto 1686 de 2012

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia

1. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentran la Secretaría de Hacienda – Subsecretaria de Rentas, quienes por competencia y facultades adelantan el proceso de enajenación de Aguardiente.

El proceso de enajenación (venta) de Aguardiente se adelanta de la siguiente manera:

1. Publicación de los documentos previos que conforman el proceso de selección abreviada con sobre cerrado en la plataforma SECOP II en los cuales se establecen los requisitos técnicos y jurídicos que deben cumplir los posibles oferentes.
2. Presentación de oferta económica y demás documentos por parte de los oferentes a través de la plataforma SECOP II.
3. Verificación del cumplimiento de los requerimientos y expedición de acto administrativo del listado de oferentes que se encuentran habilitados para participar en la audiencia de adjudicación en la fecha y hora señalada en cronograma.
4. El día del desarrollo de la audiencia, se identifican las ofertas presentadas con relación a los lotes del producto y se genera la adjudicación de dichos lotes.
5. Se procura que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la audiencia se firman los contratos de enajenación.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley 1816 de 2016, "Por la cual se fija el régimen de monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones", establece:

> *"Artículo 1o. Objeto. El objeto del monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados es el de obtener recursos para los departamentos, con una finalidad social asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud y al de garantizar la protección de la salud pública.*
>
> *Parágrafo. Para todos los efectos de la presente ley, se entenderá que el monopolio rentístico de licores destilados versará sobre su producción e introducción. Cada Departamento ejercerá el monopolio de distribución y comercialización respecto de los licores destilados que produzca directamente."*

La Gobernación de Nariño al tener como principio fundamental, el de cubrir las necesidades de los ciudadanos a través del gasto público, elabora proyectos para el desarrollo de la región, los cuales están enfocados a la inversión social en específico para la salud y educación, por consiguiente, es necesario obtener recursos que se consideren propios, es por ello que, a través del recaudo de las rentas derivadas de los impuestos obtenidos por la comercialización de licores tipo aguardientes, se garantiza los recursos, según lo establecido en el Decreto 4692 de 2005:

> *"La destinación preferente de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores exige su aplicación* ***por lo menos en el 51% a la financiación de los servicios de salud y educación***." [6].

Respecto a la destinación de los recursos, retomando la Ley 1816 de 2016 en su artículo 16 estableció que:

> "*1. Del total del recaudo de las Rentas del monopolio de licores destilados y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares,* ***los departamentos destinarán el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el Deporte.***
>
> *2. En todo caso, para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la CPC, por lo menos el 51% del total del recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados deberá*

[6] Art. 1 del Decreto No. 4692 de 2005 y Art. 336 de la Constitución Política de Colombia.

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia

destinarse a salud y educación." [7].

En ese orden de ideas, al no adelantarse la enajenación a través de un proceso de contratación, se pueden presentar situaciones riesgosas para el Departamento de Nariño, tales como: la disminución de las rentas públicas del Departamento, el desabastecimiento del mercado, el incremento del contrabando de licores, un alto riesgo de que el producto pierda potencialmente su mercado hasta el punto de ser reemplazado o sustituido por otros licores destilados y lo más gravoso no poder invertir en la salud, educación y deporte.

Para la presente vigencia, la Gobernación de Nariño después de haber realizado su tercera enajenación en el mes de Noviembre del año 2024 y adjudicarse mediante proceso SASCC004-2024 existe un remanente que se considera oportuno enajenarse mediante un procesos nuevo en el año 2025, constituyéndose en la primera Enajenación, en las referencias de Aguardiente Nariño Azul sin azúcar en sus presentaciones de botella de 750 ml y media botella en presentación de 375 ml, además se pondrá en enajenación el producto Aguardiente Nariño PREMIUM, en presentación de 750 ml en la siguiente cantidad y presentación así:

Tabla 1 Inventario en Bodega:

PRODUCTO	NUMERO DE UNIDADES
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 CC (AZUL)	574.784
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 375 CC (AZUL)	698.720
AGUARDIENTE NARIÑO PREMIUM 750 CC	20.544
TOTAL	**1.294.048**

Fuente: Oficina Aguardiente Nariño

De estas unidades de producto el Departamento de Nariño, con base en la dinámica de mercado, factores logísticos y comerciales establece que esta ocasión, iniciara la vigencia con la enajenación de 1.292.808 Unidades equivalentes a 1.333 cajas distribuidas así: 811 cajas de Aguardiente Nariño Sin Azúcar 750ml y 493 cajas de Aguardiente Nariño sin Azúcar 375ml y 29 cajas de Aguardiente Nariño Edición Premium 750ml.

Tabla 2: Unidades destinadas para la enajenación

PRODUCTO	TOTAL A ENAJENAR
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 CC (AZUL)	574.188
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 375 CC (AZUL)	698.088
AGUARDIENTE NARIÑO PREMIUM 750 CC	20.532
TOTALES	**1.292.808**

De las unidades disponibles para la venta, se configurarán 59 lotes, tenemos aún un remanente de 1.240 unidades equivalentes a 76 cajas distribuidas de la siguiente manera 596 botellas de Aguardiente Nariño Azul 750ml equivalente a 49,67 cajas mas 7 unidades , 632 Medias de Aguardiente Nariño Azul 375ml equivalentes a 26 ,33 y 12 Botellas de Aguardiente Premium equivalente a una c , que serán destinadajaas a cubrir parcialmente la cuota anual de degustaciones de conformidad con el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño, estipulada en el Articulo 33, - ***"Modificado. Ordenanza 019 de 2017, Articulo 1. DEGUSTACIONES: Las degustaciones que se realicen con el objeto de posicionar y mantener el producto en el mercado no podrán exceder las trescientas sesenta (360) cajas al año"***

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR MEDIANTE LA ENAJENACIÓN.

El Departamento Nariño pone a disposición la venta de la referencia de Aguardiente Nariño sin Azúcar Etiqueta azul en sus presentaciones de Botella por 750cc, media botella por 375cc y Aguardiente Premium sin azúcar en presentación de 750 c.c. así:

[7] Art. 16 de la Ley 1816 de 2016.

CINCUENTA Y NUEVE LOTES (59) lotes, conformados por la referencia de Aguardiente Nariño Etiqueta Azul, en sus presentaciones media y botellas y aguardiente Premium en presentación de Botella por 750 c.c. cantidades para un total de 1.292.808 Unidades, dispuestas para su enajenación.

Tabla 3: Unidades que componen un lote para la venta en el proceso de enajenación.

PRODUCTO	Cajas que conforman el Lote	Unidades
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc (AZUL)	811	9.732
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 375 cc (AZUL)	493	11.832
AGUARDIENTE PREMIUM 750 C.C.	29	348
TOTALES	**1.333**	**21.912**

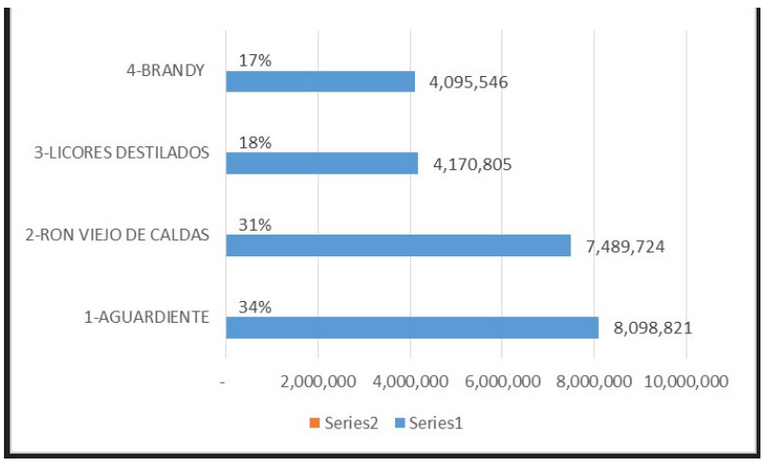
Fuente: Información suministrada por equipo contabilidad Subsecretaria de Rentas

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Para definir los aspectos generales del mercado, se han planteado diferentes objetivos, a los cuales se les ha dado repuesta (ver. 2.1 y 2.2), mientras que frente a los otros numerales se ha planteado lo siguiente, veamos:

2.1. **Establecer en qué posición se encuentra el Aguardiente en todas sus referencias frente a los principales competidores del mercado regional o departamental.**

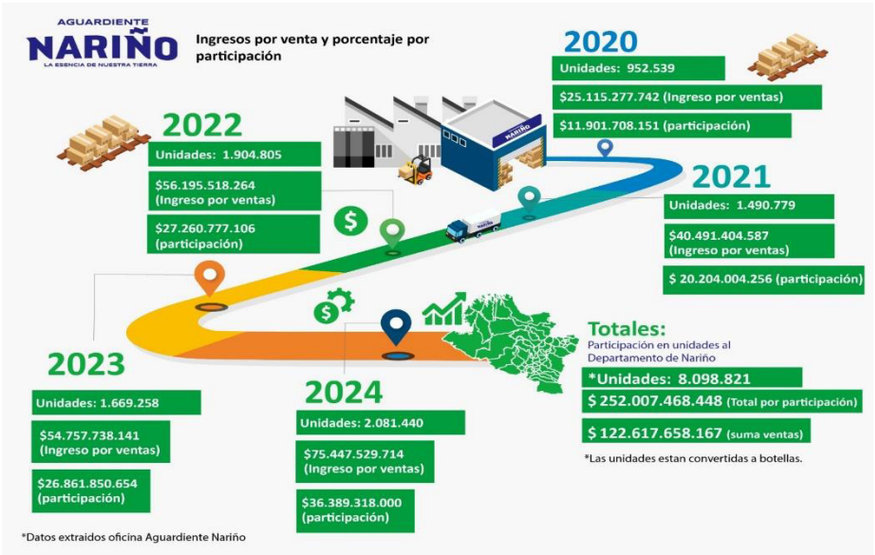
GRÁFICA No.1 - Posicionamiento de aguardiente en el mercado regional o departamental durante el 2020 a 2024 (en unidades)



Fuente: Plataforma - InfoConsumo SYC

De acuerdo a la gráfica anterior, se puede establecer, que en cuanto a posicionamiento del mercado por unidades vendidas el primer (1) lugar lo ocupa el aguardiente en todas sus referencias, con 8.098.821 Unidades vendidas, en segundo lugar esta e Ron Viejo de Caldas con 7.489.724 Unidades vendidas, en tercer lugar esta los licores destilados con 4.170.805 unidades vendidas, y en cuarto lugar el Brandy con un reporte de 4.095.546 Unidades vendidas, se hace la mención que otro licores se refieren a licores nacionales y extranjeros con un grado de alcohol superior a los 15 grados alcoholímetros como lo define el INVIMA.

GRÁFICA No. 2 – Posicionamiento y preferencia de Aguardiente en el mercado regional durante el año 2024



Como se observa para el quinquenio de análisis (2020-2024), el aguardiente Nariño aporta en este periodo un ingreso en las rentas por concepto de participación de $122.617.658.167 de un gran total de $252.007.468.448 de ventas brutas ,producto de la enajenación de 8.098.821 Botellas.

2.2. Determinar el comportamiento en el mercado regional o departamental del Aguardiente y sus competidores directos.

Si bien es cierto el Aguardiente en cada una de sus referencias no tiene sustitutos perfectos, debido a que, los competidores identificados no proveen al departamento de "*aguardientes superiores a 20 grados*", no obstante, se han identificado dos (2) competidores directos del Aguardiente, esto, como productos sustitutos y diferentes a los licores tipo aguardiente, que son: Ron Viejo de Caldas y Brandy Domecq, seguido de otros licores destilados nacionales y extranjeros.

A continuación, se relacionan cuatro (4) tablas, las cuales indican, número de unidades vendidas, el porcentaje de participación que generan como renta al Departamento, y el ingreso a las rentas departamentales durante el último quinquenio, de cada uno de los actores mencionados

Tabla No. 3 – Porcentaje de participación en unidades (convertidas a 750 ml) y en pesos de Aguardiente

AGUARDIENTE NARIÑO	MEDIDA	2020	%	2021	%	2022	%	2023	%	2024	%	TOTALES	%
Participación en unidades al Departamento de Nariño	UN	952.539	12	1.490.779	18	1.904.805	24	1.669.258	21	2.081.440	26	8.098.821	100
Ingreso en rentas ($) al departamento de Nariño	$	11.901.708.151	10	20.204.004.256	16	27.260.777.106	22	26.861.850.654	22	36.389.318.000	30	122.617.658.167	100

Fuente: Plataforma Infoconsumo s y c.

Se puede observar el comportamiento de Aguardiente en cuanto a unidades facturadas y su respectivo valor en el mercado durante el periodo 2020-2024, teniendo como interpretación que, mientras en el año 2020 las ventas de 952.539 unidades correspondientes a $11.901.708.151 millones de pesos, son relativamente bajas debido a la situación que se vivió derivado del hecho notorio *"pandemia COVID-19"*. Durante los años 2021 y 2022 se observa un Incremento significativo tanto en venta de unidades como de Ingresos por rentas, ya para el año 2023 denota una disminución leve con un 21% de participación, sin embargo, para el año 2024 tenemos un crecimiento significativo tanto en unidades convertidas a 750 ml vendidas incrementado en 412.182 en relación al 2023.

Tabla No. 4 – Porcentaje de participación en unidades y en pesos de **Ron Viejo de Caldas**

RON VIEJO DE CALDAS	MEDIDA	2020	%	2021	%	2022	%	2023	%	2024	%	TOTALES	%
Participación en unidades al Departamento de Nariño	UN	1.298.208	17	1.747.498	23	1.919.033	26	1.366.084	18	1.158.901	15	7.489.724	100

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia

RON VIEJO DE CALDAS	MEDIDA	2020	%	2021	%	2022	%	2023	%	2024	%	TOTALES	%
Ingreso en rentas ($) al departamento de Nariño	$	21.879.802.200	17	29.968.123.000	23	32.998.001.736	25	23.996.337.305	18	22.955.935.240	17	131.798.199.481	100

Fuente: Plataforma Infoconsumo s y c.

Se puede determinar un incremento gradual de las ventas y los ingresos por rentas durante los años 2020, 2021 y 2022, mientras que el año 2023 se puede observar una disminución en las unidades vendidas y por ende en los ingresos para ese año.

Tabla No. 5 – Porcentaje de participación en unidades y en pesos de **Brandy Domecq**

BRANDY DOMEQ	MEDIDA	2020	%	2021	%	2022	%	2023	%	2024	%	TOTALES	%
Participación en unidades al Departamento de Nariño	UN	768.197	19	1.048.372	26	938.688	23	850.005	21	490.284	12	4.095.546	100
Ingreso en rentas ($) al departamento de Nariño	$	12.901.797.145	17	17.838.340.385	24	16.710.234.534	22	16.777.703.000	22	10.755.567.000	14	74.983.642.064	100

Fuente: Plataforma Infoconsumo s y c.

Se infiere que entre el año 2020 y 2021 hubo un aumento significativo de venta de Brandy DOMEQ, pasando del 21 % en ventas al 29 %, sin embargo, para el año 2022 la venta decreció a un 26 % y luego durante el año 2023 decrece nuevamente la venta de este licor a un 24%

Tabla No. 6 – Porcentaje de participación en unidades y en pesos de **Otros licores**

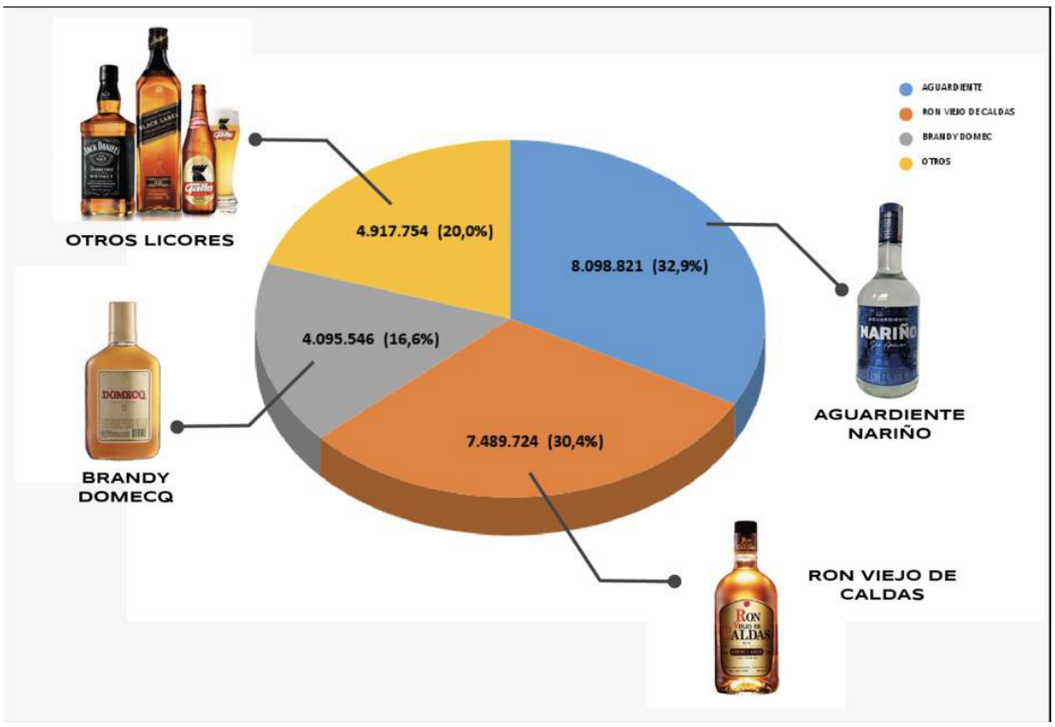
OTROS LICORES	MEDIDA	2020	%	2021	%	2022	%	2023	%	2024	%	TOTALES	%
Participación en unidades al Departamento de Nariño	UN	645.196	12	1.193.287	21	1.389.655	25	942.667	17	1.434.196	26	5.605.001	100
Ingreso en rentas($) al departamento de Nariño	$	13.453.181.824	11	26.255.754.113	22	30.981.024.150	26	23.785.225.719	20	24.696.793.180	21	119.171.978.986	100

Fuente: Plataforma Infoconsumo s y c.

En cuanto a la venta y recaudo de otros licores (nacionales y extranjeros) para el periodo 2020-2024, podemos determinar que, durante este año la participación fue del 12% mientras que para el año 2021 la participación creció a un 21%, ya para los años 2022 pasamos a una participación del 25% para luego en el año 2023 decaer su participación pasando por un 17% y finalmente recuperarse para el 2024 llegando al porcentaje de 26% obteniendo unas ventas totales de 5.605.00111 unidades equivalentes a $ 119.171.978.986 pesos en Impuestos por Rentas.

Además, a continuación, se indica el ingreso en Rentas al departamento de Nariño, de acuerdo a la cantidad de unidades vendidas durante el Quinquenio 2020-2024, en comparación a sus competidores más cercanos.

GRÁFICA No.3 – Ingreso en Rentas al Departamento de Nariño



Datos extraídos oficina aguardiente Nariño

2.3. Características de la competencia en relación con otros licores Nacionales

Como se explicó en renglones anteriores, el Aguardiente en cada una de sus referencias no tiene sustitutos perfectos dentro del mercado regional o departamental, sin embargo, existen otros licores como: *rones, wiskis, brandys, vodkas, tequilas, ginebras, mezcales, entre otros nacionales y extranjeros*, los cuales se constituyen como competidores indirectos dentro del sector, de modo que para los fines del estudio, adquieren relevancia las siguientes marcas: Ron Viejo de Caldas y Brandy Domecq, siendo estos, los dos principales competidores respecto al Aguardiente por ser también del orden nacional y ser los más comercializados y consumidos en el departamento de Nariño.

Es así, como según la demanda estimada de licores en el quinquenio: 2020, 2021, 2022 ,2023 y 2024, en el departamento de Nariño, fue identificada una predilección por los consumidores por el Ron Viejo de Caldas y Brandy Domecq, que se traducen en un indicador de preferencia en el mercado regional.

En cuanto al Aguardiente, según la gráfica a continuación, se señalan las unidades vendidas durante el periodo 2020 – 2024, evidenciando lo siguiente:

- ✔ Que en el año 2020 se vendieron 952.539 unidades de Aguardiente que corresponden a $11.901.708.151, teniendo en cuenta que durante ese año se originó el hecho notorio denominado Pandemia COVID 19.

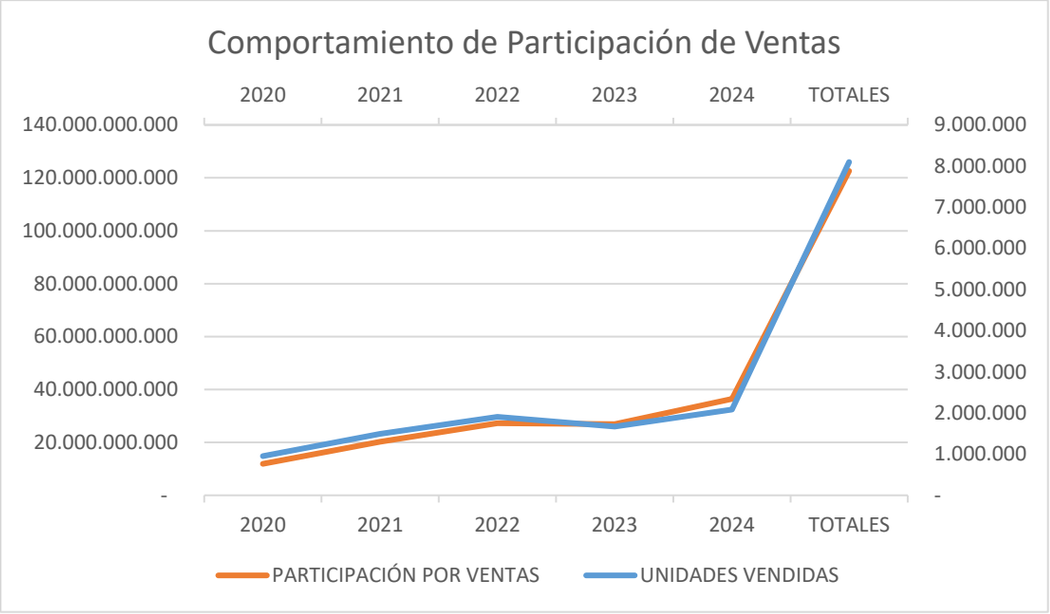
- ✔ Durante los años 2021 y 2022 se observa un incremento significativo tanto en venta de unidades de Aguardiente como de Ingresos por rentas.

- ✔ Para el año 2023 se observa un decrecimiento en las unidades vendidas, debido a que se hizo el lanzamiento de otras referencias diferentes al Aguardiente tradicional y sin azúcar, el cual no contó con el suficiente tiempo para preparar una estrategia publicitaria de mercado pero que terminó con la venta de 1.669.258 unidades equivalentes a $26.861.850.654 de ingresos por concepto de participación en sus componentes ad valorem y específico para el Departamento de Nariño.

- ✔ Para el año 2024 se observa un crecimiento en las unidades vendidas (412.182 unidades) encontrando buena recepción en el consumo de nuestro producto bandera Aguardiente Nariño sin azúcar, producto que cada vez se consolida hoy más en el mercado y nos representa un 24.69%, llegando a vender para el año 2024 un total de 2.081.440 de Botellas.

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia

Gráfico No. 4 – Comportamiento de valores facturados de Aguardiente en el mercado en miles de pesos.



Fuente: Análisis del sector. Información suministrada por la empresa SYC.

AÑOS	2020	2021	2022	2023	2024	TOTALES
UNIDADES VENDIDAS	952.539	1.490.779	1.904.805	1.669.258	2.081.440	8.098.821
PARTICIPACIÓN POR VENTAS	11.901.708.151	20.204.004.256	27.260.777.106	26.861.850.654	36.389.318.000	122.617.658.167

Estrategias comerciales de Aguardiente:

La oficina de Aguardiente impulsa su producto de la siguiente manera.

- A través de: Medios publicitarios físicos como vallas, volantes, degustaciones, dummies, carpas y la vinculación en eventos que se constituyen como las herramientas necesarias para lograr en conjunto con sus distribuidores que la marca sea mayormente visible y expansiva.

- A través de: Promotores comerciales que apoyan a los distribuidores a través del mercadeo e impulso del producto para que las ventas de Aguardiente se dinamicen e incremente la rotación del producto. Para el seguimiento de la estrategia comercial se cuenta con un equipo de promotoras y promotores comerciales.

Tabla 7. Seguidores en redes sociales 2023 - 2024 -2025

REDES SOCIALES	No. de seguidores		
	Diciembre 2023	Abril de 2024	Febrero 2025
Facebook	19.032	19.589	23.000
Instagram	5.988	6.219	7.624
TilkTok	71	742	6.888

Fuente: Administrador de redes sociales Oficina de Aguardiente Nariño

- A través de: Participación en eventos locales de cada municipio como (ferias, fiestas, festividades). Esta participación se hace a través de un patrocinio en especie. De esta manera se coadyuva al apoyo cultural en cada región.

- A través de: Medios digitales como redes sociales como Facebook, Instagram y TikTok se implementan estrategias que reposicionen la marca Aguardiente, mediante dinámicas de

participación que incentivarán a los seguidores a interactuar con el contenido, promoviendo la viralización y por ende el incremento de seguidores resultando un reconocimiento de marca por parte del público objetivo requerido en cada red, demostrando un crecimiento orgánico sin pauta publicitaria

A través de medios de medios tradicionales como impresos, radio y televisión regional con el fin de promocionar la marca a un grupo objetivo que no tiene acceso a los medios digitales.

2.4. Classification United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC).

Según las siglas (UNSPSC), Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, se encuentran bajo las siguientes codificaciones:

Grupo	**F**	
Segmento	**80**	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	**14**	Comercialización y Distribución
Clases	**16**	Actividades de Venta y Promoción de Negocios
Producto	**00**	
Código UNSPSC:	80141600	

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios,
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_codificacion_bienes. pdf

Grupo	**F**	
Segmento	**80**	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	**14**	Comercialización y Distribución
Clases	**17**	Distribución
Producto	**00**	
Código UNSPSC:	80141700	

Tabla 9. Clasificación UNSPSC del bien o servicio.
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios,https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_codificacion_bienes.

2.5. Perspectiva Legal.

Por la naturaleza de los bienes, el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para la selección, que se encuentra en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "*La selección abreviada es la modalidad para la enajenación por sobre cerrado de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006*", ello en observancia del mecanismo Enajenación por selección abreviada por sobre cerrado.

Así mismo, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada para la enajenación de directa de bienes del estado por oferta en sobre cerrado, cuyo mecanismo es el establecido por el artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento adjudicará los bienes a los oferentes que hayan ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

NORMATIVIDAD APLICABLE	CONCEPTO
Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011	El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.
Art.197 ley 223 del 1995, en concordancia con el Art. 123 del Estatuto Tributario Departamental de Nariño	Sistema Único Nacional de Control de Transporte. El Gobierno Nacional reglamentará la adopción de un sistema único nacional para el control del transporte de productos generadores del impuesto al consumo regulado en este Capítulo.
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa
Artículo 49 de la Ley 788 de 2002	Base gravable. El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos similares está conformado por un componente específico y uno ad valórem. La base gravable del componente específico es el volumen de alcohol que contenga el producto, expresado en grados alcohol métricos. La base gravable del componente ad valórem es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir el impuesto al consumo o la participación, certificado anualmente por el DANE, garantizando la individualidad de cada producto. Estas bases gravables aplicarán igualmente para la liquidación de la participación, respecto de los productos sobre los cuales los departamentos estén ejerciendo el monopolio como arbitrio rentístico de licores destilados.
Decreto 4692 de 2005	La destinación preferente de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores exige su aplicación por lo menos en el 51% a la financiación de los servicios de salud y educación.
Numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007	La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
Inciso 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007	No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado.
Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015,	De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.
Decreto 1074 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo
Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015	un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
Ley 1816 de 2016	por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones.
Artículo 14 de la Ley 1816 de 2016	Participación sobre licores destilados. Los departamentos que ejerzan el monopolio de licores destilados, en lugar del impuesto al consumo establecido en la ley, tendrán derecho a percibir una participación sobre los productos objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción. Las asambleas departamentales establecerán la participación aplicable, cuya tarifa no podrá ser inferior a la tarifa del impuesto de licores, vinos, aperitivos y similares, en ninguno de los dos componentes a los que se refiere la ley.
Artículo 1 de la Ley 1816 de 2016	El objeto del monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados es el de obtener recursos para los departamentos, con una finalidad social asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud y al de garantizar la protección de la salud pública.

Ley 1816 de 2016 en su artículo 16	1. Del total del recaudo de las Rentas del monopolio de licores destilados y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los departamentos destinarán el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el Deporte.
Artículo 20 de la Ley 1816 de 2016	ARTÍCULO 50. Tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares. A partir del 1 de enero de 2017, el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se liquidará así: 1. Componente Específico. La tarifa del componente específico del impuesto al consumo de licores, aperitivos y similares por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de $220. La tarifa aplicable para vinos y aperitivos vínicos será de $150 en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente. 2. Componente ad valórem. El componente ad valórem del impuesto al consumo de licores, aperitivos y similares, se liquidará aplicando una tarifa del 25% sobre el precio de venta al público, antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE. La tarifa aplicable para vinos y aperitivos vínicos será del 20% sobre el precio de venta al público sin incluir los impuestos, certificado por el DANE.
Artículo 19 de la Ley 1816 de 2016	Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones",
Ordenanza 001 de 2017	Componente AD VALOREM 25% sobre el precio de venta al público antes de impuestos certificado por DANE. Y componente específico, $267 por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 cc o su equivalente
Resolución No. 1136 del 23 de diciembre de 2019.	Tarifa del Componente Específico aplicable al año 2020: $298
Resolución 2263 de 2019	Base gravable resolución DANE - Precio Aguardiente Nariño 750 ml, aplicable en 2020
Resolución No. 0680 del 22 de diciembre del 2020.	Tarifa del Componente Específico aplicable al año 2021: $302
Resolución 1551 de 2020	Base gravable resolución DANE - Precio Aguardiente Nariño 750 ml, aplicable en 2021
Decreto 309 del 8 de octubre de 2021, numeral: 6.1.6.3	En cabeza de los secretarios, Asesores, Jefes, Directores y/o el Gestor del PAP – PDA se delega entre otras las siguientes actividades: a. Elaboración, suscripción y expedición de los estudios previos, estudios del sector, estudios de mercado y matriz de riesgos.
Resolución No. 1007 del 20 de diciembre del 2021.	Tarifa del Componente Específico aplicable al año 2022: $318
Resolución 1675 de 2021	Base gravable resolución DANE - Precio Aguardiente Nariño 750 ml, aplicable en 2022
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
Mediante Resolución No. 1112 del 22 de diciembre del 2022.	Tarifa del Componente Específico aplicable al año 2023: $358
Resolución 2311 de 2022	Base gravable resolución DANE - Precio Aguardiente Nariño 750 ml, aplicable en 2023
Decreto Departamental No. 449 expedido el 9 de junio de 2023	Suspender por el término de seis (6) años la autorización de permisos de introducción de aguardientes nacionales o extranjeros para la comercialización en la jurisdicción del Departamento de Nariño.
Resolución No. 2438 del 29 de diciembre del 2023.	Tarifa del Componente Específico aplicable al año 2024: $394
Resolución 2438 de 2023	Base gravable resolución DANE - Precio Aguardiente Nariño 750 ml, aplicable en 2024
Resolución 2439 de 2023	Base gravable resolución DANE - Precio Aguardiente Nariño S/A 750 ml, aplicable en 2024
Resolución 1137 del 27 de diciembre de 2023	Las tarifas así indexadas serán aplicadas a partir del primero de enero del año 2024, para los licores destilados de más de 15° de alcohol, de origen nacional y extranjero, sujetos a monopolio en el Departamento de Nariño, para los cuales se establece una tarifa única de participación de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($394,00), por grado alcoholimétrico para botella de 750 c.c. o su equivalente
Resolución 2362 de 2024	Base Gravable Resolución DANE – Precio Aguardiente Premium 750 ml.

Artículo 97 del Decreto 1510 de 2023.	Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la entidad estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.
Resolución 2911 de 2024	Base Gravable Resolución DANE – Precio Aguardiente Nariño sin azúcar 750 ml. Aplicable en 2025
Resolución 2913 de 2024	Base Gravable Resolución DANE – Precio Aguardiente Premium 750 ml.
Resolución de indexación 0953 2024	Por medio de la cual se indexa las tarifas de participación de licores destilados nacionales y extranjeros, sujetos a monopolio en el departamento de Nariño, en su componente especifico, para la vigencia fiscal 2025
Artículo 1 de la Resolución de indexación 0953 2024	Las tarifas así indexadas serán aplicadas a partir del primero de enero del año 2025, para los licores destilados de más de 15° de alcohol, de origen nacional y extranjero, sujetos a monopolio en el Departamento de Nariño, para los cuales se establece una tarifa única de participación de CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($414,00), por grado alcoholimétrico para botella de 750 c.c. o su equivalente

2.6. PERSPECTIVA ECONÓMICA

Dinámica del contrabando en el Departamento de Nariño:

El flagelo del contrabando es un fenómeno inherente que afecta a la economía de todo el País, afecta en mayor proporción a los departamentos fronterizos, como es el caso del Departamento de Nariño, que además de presentar una geografía compleja “sierra, costa, zona montañosa y de cordillera”, su alto nivel de ruralidad a través de un sin número de vías y caminos, permiten la dispersión de la población.

Sumado a esto, la presencia de diversos grupos al margen de la ley, el desarrollo de actividades ilegales, hacen que el mercado y la economía fluctúen constantemente.

Así las cosas, el contrabando, en especial el de licores se ve reflejado que al departamento y al mercado regional lleguen productos como (Aguardiente Antiqueño, Aguardiente Néctar y Aguardiente Amarillo de Manzanares, entre otros), los cuales son consumidos por los nariñenses.

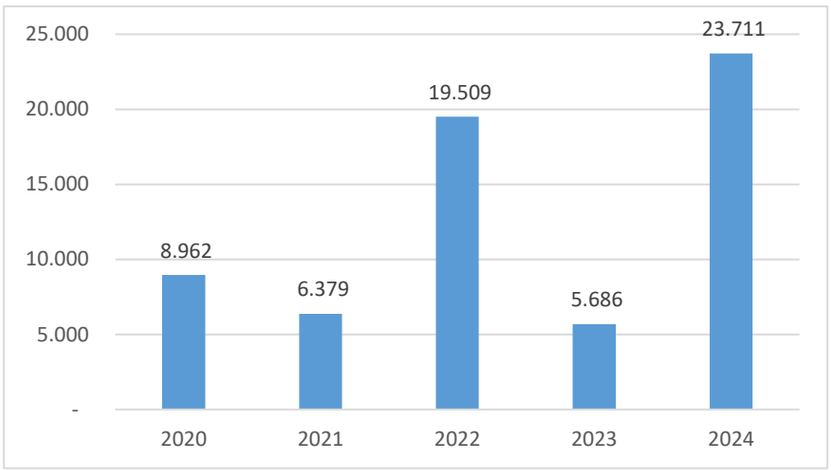
Lo anterior, afecta directamente a las rentas del departamento de Nariño, tanto en los recaudos de impuestos por la comercialización y distribución de estos licores, así como, menguando la capacidad para invertir en el deporte, la salud, la educación; programas que beneficien a la comunidad.

Sin embargo, la Gobernación de Nariño, desde la Subsecretaría de Rentas, cuyo uno de sus objetivos es el control y vigilancia de las rentas del departamento, suscribe convenios interadministrativos con la Federación Nacional de Departamento (FND) para fortalecer un grupo adscrito a su cargo, denominado, GRUPO OPERATIVO, quienes se enfocan para atacar de manera frontal el contrabando en la región, a esto, se le suma el apoyo interinstitucional dela POLICIA NACIONAL en las divisiones de la SIJIN, DITRA y POLFA.

La Estrategia del Grupo Operativo está encaminada a vigilar los 64 municipios del Departamento de Nariño.

A este punto, se muestran algunas cifras de unidades decomisadas y/o aprehendidas de licores que ingresa de manera ilegal al departamento.

Gráfico 5. Unidades decomisadas periodo 2020 - 2024



Fuente: Grupo operativo. Sistema Orca. FND

- **El consumo de licor en Colombia**

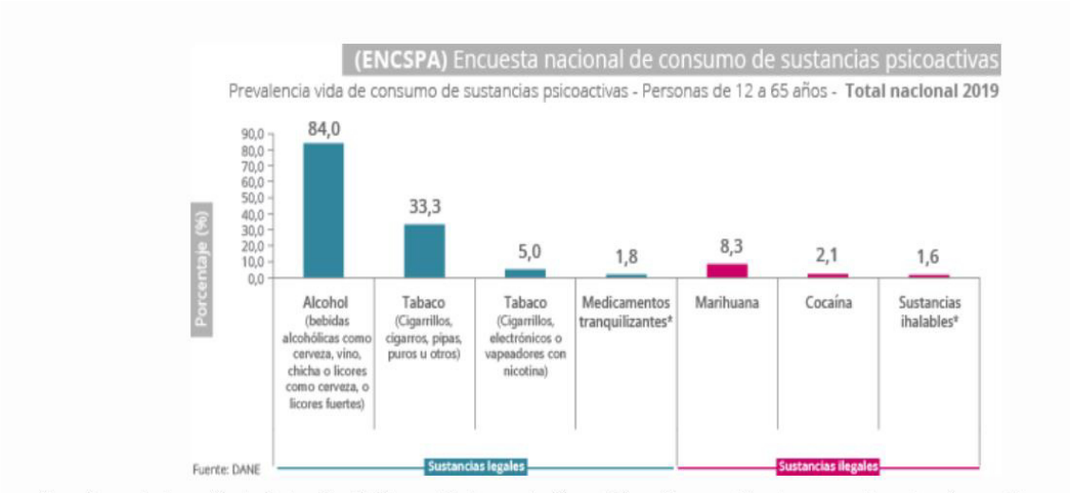
El consumo de licores en Colombia es una práctica culturalmente arraigada, con una alta preferencia por la cerveza y licores fuertes. Aunque su consumo es moderado en comparación con otros países, existen desafíos en salud pública y control del abuso de alcohol, especialmente en poblaciones jóvenes. La tendencia hacia bebidas de menor graduación y la regulación del mercado podrían influir en los patrones de consumo.

En cuanto a las tendencias y preferencias de consumo se presenta que la cerveza es la bebida alcohólica más consumida en Colombia, seguida por el aguardiente y el ron, más en los últimos años se ha observado un aumento en el consumo de licores importados, como el whisky y el vodka.

Finalmente se puede agregar que el consumo de licores varía según la región del país, siendo más alto en zona urbanas y épocas festivas.

El Departamento Nacional de Estadística DANE, en informe de 2020, publica los resultados de la última encuesta nacional de consumo de sustancias psicoactivas realizada en 2019 y que referencia el consumo de alcohol como una de las sustancias que más se consume representando un 84% del total de consumo en este sector.

Gráfico No.6. Última encuesta realizada por el DANE respecto al consumo de sustancias psicoactivas y alcohol.



Fuente: DANE

- **Variables económicas que afectan el sector de licores**

Es importante señalar que variables económicas como la inflación, cambios en las cargas impositivas o

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia

incremento del SMLV pueden afectar la comercialización de licores legales, haciendo que se genere un desplazamiento de la demanda efectiva hacia el consumo ilegal de licores, sin embargo, es importante analizar las variables de mayor relevancia con el fin de establecer su incidencia en el Aguardiente de la siguiente manera:

- ✓ **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

En Colombia, el artículo 14 de la Ley 1816 de 2016 permitió a los Departamentos percibir una participación sobre los productos objeto de monopolio que se consuman en su jurisdicción (licores destilados), tarifa que debía ser fijada a través de la Asamblea Departamental, y la misma no podía ser inferior a la tarifa del impuesto al consumo en ninguno de sus dos componentes, los cuales corresponden al Componente Ad Valorem y Componente Específico.

Para el caso en concreto del Departamento de Nariño a partir de la vigencia fiscal 2017 mediante Ordenanza 001 de 2017 se fijaron las siguientes tarifas a saber:

TABLA 10. Tarifas por concepto de participación 2017

TARIFAS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN AÑO 2017	
COMPONENTE AD VALOREM	**COMPONENTE ESPECÍFICO**
25% sobre el precio de venta al público antes de impuestos certificado por DANE.	$267 por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 cc o su equivalente.

Fuente: Ordenanza 001 de 2017

Es importante señalar que el parágrafo 4 del artículo 20 de la Ley 1816 indicó:

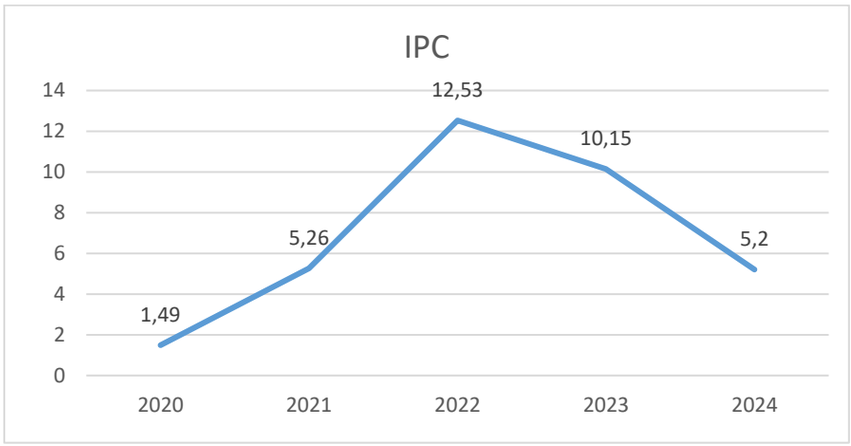
> *"PARÁGRAFO 4. Las tarifas del componente específico se incrementarán a partir del primero (1) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año, las tarifas así indexadas."*

En virtud de lo señalado, es claro que el Departamento de Nariño a partir del año 2018 ha venido expidiendo resoluciones a través de las cuales indexa la tarifa de participación en su componente específico utilizando como variable el Índice de precios al consumidor IPC, tal como se señala a continuación:

TABLA 11. Resolución por medio de la cual se indexa las tarifas de participación de licores destilados nacionales y extranjeros sujetos al monopolio de licores en el departamento de Nariño

AÑO	TARIFA	RESOLUCION
2020	$298	Resolución N o. 1136 del 23 de diciembre de 2019.
2021	$302	Resolución No. 0680 del 22 de diciembre del 2020.
2022	$318	Resolución No. 1007 del 20 de diciembre del 2021.
2023	$350	Resolución No. 1112 del 22 de diciembre del 2022.
2024	$394	Resolución No. 1137 del 27 de diciembre del 2023.
2025	$414	Resolución No. 0953 del 23 de diciembre del 2024.

Gráfico No.7 índice de Precio al Consumidor (IPC), desde el 2020 a 2024.



Fuente:DANE,https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico.

En explicación a la gráfica anterior, el índice de Precios al consumidor como lo antes mencionado, sirve como insumo para el cálculo del componente específico, establecido en el artículo 20 de la Ley 1816 de 2016, que de acuerdo al comportamiento histórico de los últimos cuatro años del IPC, el componente especifico fue afectado principalmente en el 2023, debido a que en el 2022 se dio un mayor crecimiento con corte a noviembre, debido a la escasez de algunos productos como es el vidrio, producto que sirve como envase para los licores.

Integrada a la gráfica anterior podemos agregar que el índice de precios al consumidor al finalizar el año 2024 se ubicó en 5,2 guarismo favorable para la política económica del país

- ✓ **Tasa Representativa del Mercado (TRM) e Importaciones de licores en el Departamento de Nariño.**

El mercado de licores en el Departamento de Nariño enfrenta a productos nacionales como extranjeros, estos últimos dependen de la tasa de cambio, debido que los comerciantes o distribuidores, compran o negocian a una tasa de cambio determinada, la cual está en constante fluctuación de esta manera se puede presentar una relación inversamente proporcional entre las importaciones y la tasa de cambio. Para la parte de importadores depende de la devaluación del peso frente al dólar[8].

Gráfico 8 - Comportamiento de la TRM del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2024

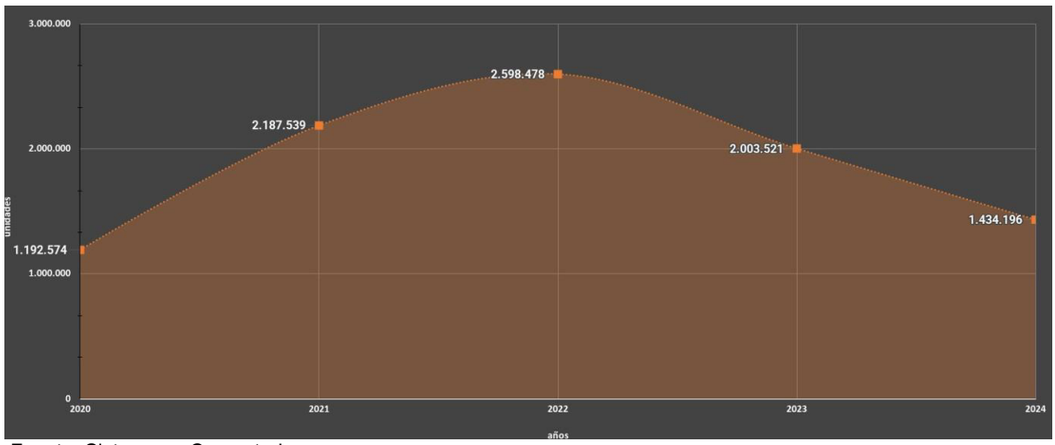


Fuente: Grupo AVAL. https://www.grupoaval.com/wps/portal/grupo-aval/aval/portal-financiero

Gráfico 9 - Importación de licores en el Departamento de Nariño

[8] https://cvn.com.co/colombia-importo-mas-de-89-millones-de-litros-de-bebidas-alcoholicas-valoradas-en-254-millones-de-dolares/

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia



Fuente: Sistemas y Computadores

De esta manera, para la finalidad del presente estudio, se ha identificado que, en el periodo comprendido entre los años 2020 al 2024, en el Departamento de Nariño se han importado 9.416.308 botellas de 750 CC, principalmente de licores como: *Tequila, Vinos y Whisky*.

- ✓ **Salario mínimo legal vigente (SMMLV)**

Tabla 12. Salario mínimo en Colombia desde el 2020 a 2024

Vigencia	Salario Mínimo	Crecimiento
2020	$877.803	6%
2021	$908.526	3,5%
2022	$1.000.000	10,07%
2023	$1.160.000	16%
2024	$1.300.000	12,07%
2025	$1.423.500	9,5%

Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/historico/

Se evidencia entonces que, si comparamos el Índice de Precios al Consumidor IPC frente al Salario Mínimo Legal Vigente SMMLV, en ambas variables se observa un incremento, lo cual refleja que el comportamiento de la demanda efectiva actúa a la par del incremento salarial.

Entendiéndose con lo referenciado anteriormente, que el bien o el producto Aguardiente dentro del mercado monopolístico de licores actúa como un bien inelástico, lo que quiere decir que Aguardiente siempre contará con una demanda efectiva, que no se verá afectada por la variación del Salario Mínimo Legal Vigente SMMLV o al poder adquisitivo que este representa.

- ✓ **Base gravable certificada por el DANE para establecer el precio de venta al público.**

En virtud de lo contenido en artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, "*Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones*",

Artículo 19. Modifíquese el artículo 49 de la Ley 788 de 2002 el cual quedará así:

*"**Artículo 49.** Base gravable. El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos similares está conformado por un componente específico y uno ad valórem. La base gravable del componente específico es el volumen de alcohol que contenga el producto, expresado en grados alcohol métricos. **La base gravable del componente ad valórem es el precio de venta al público por unidad de 750 cc**, sin incluir el impuesto al consumo o la participación, certificado anualmente por el DANE, garantizando la individualidad de cada producto.*

Estas bases gravables aplicarán igualmente para la liquidación de la participación, respecto de los productos sobre los cuales los departamentos estén ejerciendo el monopolio como arbitrio rentístico de licores destilados.

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia

Parágrafo 1°. *El grado de contenido alcoholimétrico deberá expresarse en la publicidad y en el envase. Esta disposición estará sujeta a verificación técnica por parte de los departamentos, quienes podrán realizar la verificación directamente o a través de empresas o entidades especializadas. En caso de discrepancia respecto al dictamen proferido, la segunda y definitiva instancia corresponderá al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)".*

Parágrafo 2°. Para efectos de la certificación de que trata el presente artículo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se encuentra facultado para desarrollar directa o indirectamente a través de terceros, todas las gestiones indispensables para determinar anualmente el precio de venta al público de los productos sujetos al impuesto de consumo*. Esta certificación deberá expedirse antes del 1° de enero de cada año.*

El DANE deberá certificar la base gravable para cada uno de los productos específicos sujetos al impuesto al consumo o participación.

*Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), los datos solicitados para efectos de determinar el precio de venta al público de los productos sujetos al impuesto al consumo. Las personas naturales o jurídicas que incumplan u obstaculicen los requerimientos de información del DANE estarán sujetas a las sanciones y multas señaladas en el artículo 6° de la Ley 79 de 1993". **Negrillas, cursivas y subrayas fuera de texto***

Será el DANE quien certifique a través de Resolución el precio de venta al público al igual que para otros licores, vinos, aperitivos y similares.

Ahora bien, para el caso del Aguardiente Nariño mediante la Resolución 2263 de 2019, 1551 de 2020, 1675 de 2021, 2311 de 2022, 2438 de 2023, 2439 de 2023, 2911 de 2024 y 2913 de 2024, señalaron el precio para el Aguardiente Nariño Tradicional y Aguardiente Nariño Sin azúcar en la presentación de 750 ml según las vigencias 2020 – 2025, respectivamente es el siguiente:

Tabla. 13. Precios del DANE de aguardiente Nariño y aguardiente Nariño sin azúcar, y Aguardiente Nariño sin Azúcar Premium 2020-2025.

VIGENCIA	BASE GRAVABLE RESOLUCION DANE - PRECIO AGUARDIENTE NARIÑO 750 ml	BASE GRAVABLE RESOLUCION DANE - AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 ml	BASE GRAVABLE RESOLUCION DANE – AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR EDICION PREMIUM
2020	$16.831	$15.396	N/A
2021	$17.830	$20.381	N/A
2022	$18.467	$20.391	N/A
2023	$19.555	$23.031	N/A
2024	$22.425	$20.239	$32.865
2025	$ 29.250	$ 29.250	$32.865

Fuente: DANE: Resolución 2263 de 2019, Resolución 1551 de 2020, Resolución 1675 de 2021, Resolución 2311 de 2022, Resolución 2362 de octubre 18 de 2024,

Es importante indicar que cada resolución expedida por el DANE, regula la base gravable del componente ad valorem de la participación para cada referencia de Aguardiente.

2.7. Perspectiva Organizacional

El sector de los licores está compuesto por productores, grandes y medianos distribuidores y minoristas, también por asociaciones comerciales y los gobiernos departamentales, debido a que en Colombia por mandato Constitucional (Art. 336) se permite el monopolio rentístico sobre la producción, distribución y comercialización de aguardientes, que se ha desarrollado en la Ley 1816 de 2016, esta ley, permite el funcionamiento de una economía monopolística con el fin de asegurar una fuente de financiación pública.

Con el fin de analizar desde esta óptica, se exponen los gremios y asociaciones que participan en el sector de licores y los aspectos históricos del Aguardiente en cuanto a su cadena de producción y distribución:

- Gremios y asociaciones en el mercado de licores

En Colombia: los siguientes gremios reúnen las características de productores o comercializadores de licores, como son:

1. Cámara de industrias asociadas de bebidas alcohólicas (CABA)
2. Asociación colombiana de industrias licoreras (ALCIL)
3. Asociación colombiana de importadores de vinos y licores (ACODIL)
4. Federación nacional de comerciantes (FENALCO)

Y son ellos quienes facilitan el proceso de distribución y comercialización de productos y licores en Colombia y con quienes se debe hacer frente en competencia legal dentro del mercado regional en participación con Aguardiente.

Para entender el posicionamiento de Aguardiente en el sector de los licores se muestran los siguientes aspectos:

- Aspectos históricos del aguardiente

Fue hasta el año 2001 que el Departamento de Nariño contaba con una EMPRESA LICORERA DE NARIÑO, fecha en la cual se produce su cierre y liquidación.

A partir del año 2002, la administración departamental, establece la producción de aguardiente, bajo la modalidad de “maquila”, conservando el monopolio rentístico en la producción y distribución del Aguardiente, siendo el producto manufacturado por convenio Interadministrativo con la Industria Licorera de Caldas (ILC) hasta el año 2021, y en el año 2022 se cambia la Empresa de Licores de Cundinamarca ELC.

En la actualidad el maquilado o producción de aguardiente es llevado a cabo por la empresa de Licores de Cundinamarca ELC, la cual se encuentra certificada en calidad, buenas prácticas de manufactura (BPM).

La comercialización y distribución de las referencias de aguardiente se lleva a cabo una vez se genera el proceso de “enajenación de lotes”, estos son entregados a distribuidores que participan del proceso.

Para el año 2024, se encontraron los siguientes distribuidores, quienes adquirieron una determinada cantidad del producto, así:

Tabla 14. Principales Distribuidores de aguardiente

DISTRIBUIDORES	No LOTES	TOTAL UNIDADES VENDIDAS	VALOR TOTAL DE LOS LOTES
COLOMBIA DE COMERCIO S.A CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A	41	1.087.848	$ 29.041.468.961,40
BUPORT SAS	15	400.896	$ 10.464.139.252,20
SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES	11	261.828	$ 6.980.654.323,20
INVERSIONES MERCA Z SA	11	242.280	$ 6.578.139.090,60
MONICA VIVIANA MORA PEREZ	8	194.472	$ 5.167.264.498,20
SEGUNDO HERMES CHAMPUTIS ACOSTA	6	134.712	$ 3.631.253.632,80
CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ	3	67.356	$ 1.813.389.825,00
DISLICORES SAN JUAN DE PASTO SAS	7	197.820	$ 5.273.648.380,20
MARIA EUGENIA GONZALES MORA	4	105.444	$ 2.868.098.893,20
COMERCIALIZADORA JAHANFEL SAS	1	32.616	$ 872.144.629,20
CAROLINA MUÑOZ ORDOÑEZ	1	32.616	$ 865.112.089,90
CARMEN LUCIA ALVAREZ	1	32.616	$ 872.144.629,20
ENERCOM	1	32.616	$ 865.064.638,80
TOTAL	110	2.823.120	$ 75.292.522.843,90

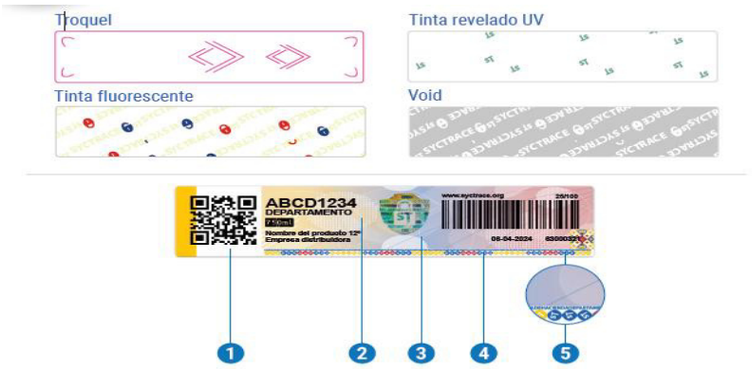
Fuente: Cifras generadas por La Oficina de Aguardiente Nariño. Según reporte entregado por personal administrativo y contable de La Oficina de Aguardiente Nariño.

Lo anterior corresponde a las unidades reales vendidas a cada uno de los distribuidores de Aguardiente en las cuales no se incluyen unidades facturadas por concepto de degustación.

2.8. PERSPECTIVA TÉCNICA

Dentro de los aspectos técnicos y tecnológicos más relevantes se debe tener en cuenta que para la comercialización de licores incluido el aguardiente se requiere de estampillas, estas como medida de seguridad que permiten reducir considerablemente la falsificación del producto beneficiando a las marcas y a los consumidores, estos últimos podrán confirmar que las botellas que compren son originales y de calidad mediante la lectura del código QR el cual le arrojara la información del producto y su identificación única de producción.

En las siguientes imágenes se muestran las características físicas y lógicas de las estampillas.



1 - Película de seguridad "Tamper Evident".
Utilizada para evidenciar cualquier intento de manipulación o violación de la estampilla. Al intentar retirarla, se rompe o deja marcas visibles, indicando que ha sido alterada.

2 - Orlas de seguridad.
Diseño especial visible alrededor de la estampilla para dificultar su falsificación. Estas líneas suelen tener propiedades difíciles de replicar con precisión.

3 - Fondo tramado de seguridad.
Patrón de puntos o líneas entrelazadas en el diseño de la estampilla que es difícil de reproducir con precisión sin tecnología especializada.

4 - Errores intencionales.
Se incluyen deliberadamente pequeños errores en el diseño de la estampilla que son difíciles de replicar y falsificar.

5 - Microtextos de seguridad.
Son textos minúsculos diseñados en la estampilla y que son difíciles de leer a simple vista, generalmente necesitando una lupa para su visualización.

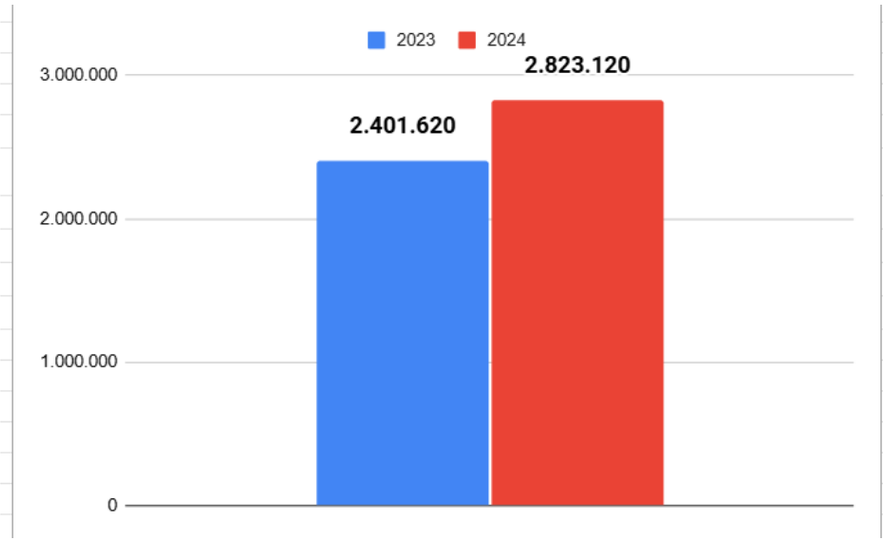


3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1 Características del proceso de demanda de Aguardiente

Para el desarrollo del proceso de demanda del aguardiente, comienza con la venta de lotes a los mayoristas que quieran participar en el proceso de enajenación de lotes, estos, deciden venderlo a diferentes zonas urbanas y rurales del departamento considerados como minoristas, mientras que, los minoristas hacen lo propio a depósitos, estancos, bares y demás establecimientos de comercio en donde se expenda licor.

Según los distribuidores mayoristas (adjudicatarios) de Aguardiente en el departamento para el año 2024 se vendieron 2.823.120 unidades frente a las 2.401.620 unidades de 2023.



Fuente: Cifras generadas por La Oficina de rentas con grupo de apoyo profesionales.

Tabla 15 enajenaciones 2024 (antes de IVA)

ENAJENACIONES 2024					
	FECHAS D ADJUDICACION	NUMERO DE LOTES ADJUDICADOS	UNIDADES TOTALES POR LOTES	TOTAL UNIDADES POR LOTES	VALOR TOTAL POR LOTES
SACS -002-2024	28/06/2024	30	27.144	814.320	$ 19.765.286.280
SACS -003-2024	24/11/2024	24	7.596	182.304	$ 6.410.266.152
SACS -004-2024	11/12/2024	56	32.616	1.826.496	$ 47.247.469.248
TOTAL		**110**		**2.823.120**	**$ 73.423.021.680**

Fuente: Cifras generadas por La Oficina de rentas con grupo de apoyo profesionales.

Cabe señalar que, los procesos de enajenación de Aguardiente surtidos durante cada vigencia, obedecen a las condiciones que se presentan en el mercado de licores a nivel regional, es decir, se lanza inicialmente un proceso para cumplir con la demanda requerida después de fin de año y carnavales y posteriormente un segundo proceso a mitad del año para cubrir con la demanda originada en los demás eventos y festividades, es importante mencionar que la meta del Departamento será vender la totalidad de la producción y cumplir con las proyecciones de ingresos fijados, sin embargo en cada proceso pueden quedar lotes pendientes que se reestructuran para un tercer proceso final y de esta manera lograr que el mercado en Nariño se encuentre completamente abastecido.

3.2. Comportamiento del Ingreso histórico.

El Departamento de Nariño al conservar el monopolio rentístico en su producción y comercialización, no compra un bien o servicio, lo que resulta es que, encarga su producción y posterior a una conformación de lotes realiza la enajenación, tal como lo estipula la Ley 1816 de 2016.

Por esta actividad, al Departamento se le genera un 25% de participación.

Ahora bien, de acuerdo con el comportamiento promedio de los últimos cinco años, se ha vendido 2.505.697 unidades reales de Aguardiente y convertidas a medida de 750C.C representan 1.618.004 botellas, obteniendo unos ingresos totales tal como se indica a continuación:

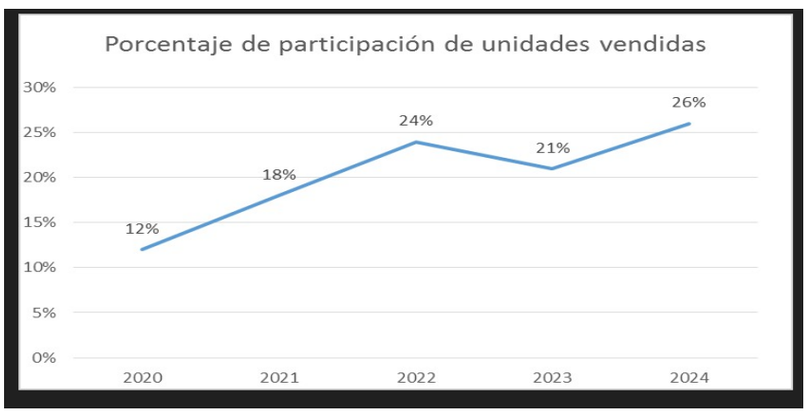
Tabla 16. Unidades vendidas e ingresos por cada vigencia.

VIGENCIA	Unidades reales vendidas	Unidades convertidas a 750 CC	Valor total
2020	1.369.497	952.539	$ 25.115.277.742
2021	2.157.762	1.490.779	$ 40.491.404.587
2022	2.805.396	1.904.805	$ 56.195.518.264
2023	2.372.709	1.669.258	$ 54.757.738.141
2024	2.823.120	2.072.640	$75.292.525.112
TOTAL	11.528.484	8.090.021	$251.852.463.846
Promedio de comercialización por unidades reales			2.305.697
Promedio de comercialización por unidades convertidas a 750 CC			1.618.004
Promedio de ingresos totales			$ 50.370.492.769

Fuente: Cifras generadas por La Oficina de Aguardiente Nariño (SOFTWARE SYSMAN).

Nota: *Es importante señalar que en la tabla 15 se relaciona el valor total de los ingresos obtenidos por cada una de las vigencias, lo cual incluye lo correspondiente al valor vendido, así como los valores y las unidades que por concepto de degustación se entregaron y fueron facturadas.*

Gráfico 10. Porcentaje de participación de las unidades vendidas por Aguardiente por cada vigencia



Fuente: Cifras generadas por La Oficina Aguardiente Nariño (software SISMAN)

Durante el Quinquenio 2020 a 2024 se ha facturado un total de 11.528.484 unidades reales vendidas de Aguardiente, que representaron para la Gobernación de Nariño un ingreso total por el valor de $251.852.463.846

En la siguiente tabla, se muestra el historial de los últimos 10 procesos de enajenación según la información generada de la plataforma SECOP II:

Tabla 17. Unidades vendidas en los procesos de enajenación

PROCESO	**UNIDADES**	VALOR
SASC-004-2020	1.369.090	$ 25.104.688.177
SASC-006-2020	519.310	$ 9.513.862.732
SASC-005-2021	419.760	$ 8.005.159.966
SASC-008-2021	1.265.618	$ 23.829.677.375

PROCESO	UNIDADES	VALOR
SASC-004-2022	658.174	$ 12.903.230.533
SASC-006-2022	1018.062	$ 41.455.505.404
SASC-010-2022	98.592	$ 1.848.580.157
SASC-005-2023	855.048	$ 20.551.380.541
SASC-007-2023	266.112	$ 6.747.066.014
SASC-003-2023	1382.028	$ 27.348.032.910
SASC-002-2024	814.320	$20.262.606.282
SASC-003-2024	182.304	$6.572.089.357
SASC-004-2024	1.826.496	$48.457.829.473

Fuente: Cifras generadas por La Oficina de Aguardiente Nariño y SECOP II.

Otros licores como los rones, whiskies, vodkas, vinos, aperitivos y similares han logrado una importante penetración y posicionamiento en el mercado; las campañas publicitarias agresivas, los precios más bajos, las presentaciones atractivas, la composición de los niveles de alcohol, etc., han aumentado su consumo y han conquistado un importante sector de la población quitándole, como es lógico, la participación al aguardiente y haciendo que su comercialización sea cada vez más difícil frente a la respuesta que puede brindar la administración pública a ciertos requerimientos de mercado, por ejemplo el Ron Viejo de Caldas, suele presentar un mayor posicionamiento de marca, además que, las anteriores mencionadas son empresas privadas.

En el año 2020 debido al hecho notorio “pandemia Covid19” bajaron significativamente las ventas de aguardiente con relación a los años anteriores, es así que en el año 2020 se vendieron 1.369.497 unidades reales, para el año 2021 se retomaron las ventas a 2.157.762 unidades reales y en el año 2022 se comercializaron 2.805.396 unidades reales con un incremento del 30% frente al año 2021. No obstante, el producto Aguardiente le representa al Departamento una de las rentas propias más importantes por cuanto no solo se trata de las tasas impositivas sino de la utilidad que se percibe por su venta, de modo que hasta la fecha se sigue considerando su producción y comercialización directa por parte del Departamento.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el presente proceso y teniendo en cuenta que para el caso el oferente es el Departamento de Nariño, se establece que se disponen para la venta 59 lotes de Aguardiente Nariño sin azúcar, etiqueta azul y Aguardiente Premium que se conformaran de la siguiente manera:

Tabla 18. Total, unidades para la venta por lote

PRODUCTO	Cajas que conforman el Lote	Unidades
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc (AZUL)	811	9.732
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 375 cc (AZUL)	493	11.832
AGUARDIENTE PREMIUM 750 C.C.	29	348
TOTALES	**1.333**	**21.912**

Fuente: Información suministrada por equipo contabilidad Subsecretaria de Rentas

Conforme a lo anterior, cada uno de los 59 lotes se conformará en las referencias y unidades de medida indicadas y la oferta es presentada a comerciantes de licores destilados que cumplan con los requisitos mínimos fijados en el proceso de selección, algunos de ellos identificados en la demanda. Conforme a lo descrito el total de unidades a enajenar es de **1.292.808** unidades.

Aguardiente Nariño, hoy en día presenta una alta rotación dentro del mercado, lo cual permite la recuperación de la inversión de los contratistas en un tiempo más corto y al mismo tiempo les genera la disponibilidad de efectivo para participar reiteradamente en un nuevo proceso de enajenación.

Además, se debe tener en cuenta que el Aguardiente cuenta con una cobertura comercial en más del 90% del territorio departamental, que ha fortalecido la marca y por ende surge la necesidad de incrementar las unidades a comercializar en procura de tener un mercado estable, disponibilidad de producto y comercialización de nuevas referencias.

Si bien es cierto el Aguardiente se constituye en un producto que cuenta con una trayectoria importante, y más aún cuando en los últimos años, se evidencia su gran posicionamiento en el mercado de licores; pero también es una realidad que la Subsecretaría de Rentas a través de la Oficina de Aguardiente Nariño, se ha planteado como meta el incrementar la comercialización de los productos cuya titularidad recae en el

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia

Departamento de Nariño.

Finalmente, y como ya se había mencionado, el producto a enajenar que consta de 1.292.808 millones de unidades de aguardiente Nariño sin azúcar en sus presentaciones de 375 cc y 750 cc, y aguardiente Premium en botella de 750 ml se encuentra en bodegas de Aguardiente Nariño, estampillado y listo para una vez enajenado se pueda entregar inmediatamente en lotes de un numero de 59.

5. ESTUDIO DE MERCADO

5.1 Fijación del precio mínimo y precio máximo por lote de Aguardiente.

Para la fijación del precio de los lotes de aguardiente por parte del Departamento, se tienen en cuenta los precios de los principales competidores de productos similares en el mercado, marginaciones promedio de mercado de licores, entre otros factores**.**

La Subsecretaría de Rentas *estima* los precios mínimo y máximo aplicando ***marginaciones***[9] de acuerdo con el mecanismo de análisis de precios y escalas para definir el precio de cada año de las diferentes referencias de Aguardiente.

Para la vigencia 2025, en la determinación del precio, se consideraron los siguientes aspectos:

1. Identificar y cuantificar las características del mercado actual respecto al manejo de precios de los sustitutos no perfectos (licores oscuros) de Aguardiente los cuales permiten posicionar al producto en un escenario competitivo.

Tabla 19 Determinación del promedio marginal

REFERENCIA	RON VIEJO		BRANDY DOMEQ	
CATEGORÍA	BOT. 750 ML	MED. 375 ML	BOT. 750 ML	MED. 375 ML
PROMEDIO VALOR UNIDAD DISTRIBUIDORES (MAYORISTAS)	$46.458	$24.198	$45.088	$23.250
PROMEDIO VALOR UNIDAD MINORISTAS (SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS, LICORES Y TIENDAS)	$55.511	$36.404	$ 51.933	$28.077
UTILIDAD DEL MINORISTA	19,49%	50,44%	15,18%	20,76%

REFERENCIA	RON VIEJO DE CALDAS		BRANDY DOMECQ	
CATEGORÍA	BOT. 750ML	MED. 375ML	BOT. 750ML	MED. 375ML
SUPERMERCADOS	$ 49.780	$32.975	$ 48.300	$ 28.300
AUTOSERVICIOS	$ 56.938	$33.615	$ 52.712	$ 28.684
LICORES	$ 56.879	$35.136	$ 51.032	$ 28.381
TIENDA	$ 58.448	$34.794	$ 55.689	$ 26.941
PROMEDIO TOTAL MINORISTA	**$ 55.511**	**$34.130**	**$ 51.933**	**$ 28.077**

Fuente: Datos suministrados por el grupo mercadeo Oficina Aguardiente Nariño

Consecuentemente también se realiza seguimiento y control de precios del producto por presentación, caja y unidad, estos datos son fuente de información de los promotores comerciales de Aguardiente, quienes revisan y realizan comparativos de los puntos de venta de distribuidores y más delante de la cadena de comercialización.

Tabla 20. Comparativo de precios por caja de los sustitutos no perfectos y Aguardiente

DISTRIBUIDOR	AGUARDIENTE NARIÑO		RON VIEJO		BRANDY DOMECQ	
	CAJA BOTELLA 750 ML	CAJA DE MEDIA 375 ML	CAJA BOTELLA 750 ML	CAJA DE MEDIA 375 ML	CAJA BOTELLA 750 ML	CAJA DE MEDIA 375 ML
SAN MARTIN	$ 498.000	$ 545.000	$ 560.000	$ 585.000	$ 552.000	$ 572.000

[9] Determinación de valores a escalas de precios establecidos de margen esperado por los distribuidores a razón de un punto de equilibrio, con comportamiento inversamente proporcional. Documentos Oficina de Aguardiente Nariño. Análisis de precios.

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia

CAPRI	$ 503.000	$ 543.000	$ 555.000	$ 580.000	$ 532.200	$ 552.000
DISTRIDAM	$ 499.000	$ 545.000	$ 555.000	$ 580.000	$ 528.000	$ 536.000
BUPOR	$ 500.000	$ 540.000	$ 560.000	$ 578.000	$ 552.000	$ 572.000
PROMEDIO	**$ 500.000**	**$ 543.250**	**$ 557.500**	**$ 580.750**	**$ 541.050**	**$ 558.000**
PROMEDIO UNIDAD	**$ 41.667**	**$ 22.635**	**$46.458**	**$ 24.198**	**$ 45.088**	**$ 23.250**

Fuente: Datos suministrados por el grupo mercadeo Oficina Aguardiente Nariño

Conforme a los datos suministrados podemos establecer que para la vigencia 2025 los precios del producto aguardiente, continúan siendo competitivos frente a los licores sustitutos no perfectos pero se mantiene la premisa de que para contribuir con el posicionamiento de Aguardiente, es necesario mantener un precio asequible al público, debido a que el Departamento no cuenta con otro competidor que tenga las mismas características del Aguardiente, de tal manera que se debe establecer un precio que al pasar por las diferentes fases de distribución hasta el consumidor final se mantenga por debajo del precio de licores como ron, whisky y brandy, que son los principales competidores y a su vez, representen un margen de intermediación atractiva para el distribuidor final.

Se debe tener en cuenta que adicional a lo descrito, el Departamento de Nariño presenta como innovación en su oferta de licores el Aguardiente Nariño sin azúcar edición Premium, que para el caso una vez explorado el mercado regional no se encontró una competencia inmediatamente directa o un producto sustituto, motivo por el cual no se hace posible un ejercicio comparativo de precios.

Tabla 21. Comparativo de precios por unidad de los sustitutos no perfectos y Aguardiente

REFERENCIA	AGUARD. NAR. AZUL		RON VIEJO		BRANDY DOMEQ	
CATEGORÍA	**BOT. 750 ML**	**MED. 375 ML**	**BOT. 750 ML**	**MED. 375 ML**	**BOT. 750 ML**	**MED. 375 ML**
PROMEDIO VALOR UNIDAD DISTRIBUIDORES (MAYORISTAS)	$ 41.667	$ 22.635	$ 46.458	$ 24.198	$ 45.088	$ 23.250
PROMEDIO VALOR UNIDAD MINORISTAS (SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS, LICORES Y TIENDAS)	$ 52.280	$ 30.134	$ 55.511	$ 36.404	$ 51.933	$ 28.077
DIFERENCIA DE PRECIOS	**$ 10.613**	**$ 7.499**	**$ 9.053**	**$ 12.206**	**$ 6.846**	**$4.827**
UTILIDAD ESTIMADA DE LA VENTA	**25,47%**	**33,138%**	**19,291%**	**50,44%**	**15,18%**	**20,76**

Fuente: Datos suministrados por el grupo mercadeo Oficina Aguardiente Nariño

Otro factor importante y obligatorio es considerar el cálculo de la participación según la Resolución DANE para la vigencia 2024, ya que este afecta directamente al precio de comercialización, de acuerdo al artículo 13 de la ley 1816 del 2016, estableciendo la causación de la participación a las reglas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en los siguientes términos: “Las disposiciones sobre causación, declaración, pago, señalización, control de transporte, sanciones, aprehensiones, decomisos y demás normas especiales previstas para el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se aplicarán para efectos de la participación del monopolio de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores”.

Tabla 22. Proyección de precios Aguardiente

INVENTARIO ENAJENACIÓN N°1

PRODUCTO	Número de cajas	Número de unidades fuera de caja	Total de unidades en inventario			
				Costo y Utilidad	Participación (100%)	Precio de Venta (Afectado por Escalas 2,500 Cajas)
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc (AZUL)	47.898	596	574.784	$17.225,00	$19.319,00	$36.544,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 375 cc (AZUL)	29.113	632	698.720	$9.790,00	$9.659,00	$19.449,00

AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 EDIC PREMIUM	1.712	12	20.544	$23.595,00	$20.222,00	$43.817,00
	30.825	**1.240**	**1.294.048**			***Antes de IVA y Estampillas**

Fuente: Papeles de trabajo Análisis de precios- Grupo técnico Subsecretaria de Rentas

Se mantiene la premisa de, que para mantener del posicionamiento logrado en 2024 de Aguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones, es necesario participar en el mercado con un precio competitivo acorde a los estudio y análisis realizados por la oficina de Aguardiente Nariño, es de tener en cuenta que esta estrategia ha contribuido a subir la escala de posicionamiento frente a su competencia conformada por sustitutos no perfectos que para el caso son Ron Viejo de Caldas y Brandy Domecq, así se busca mantener e incrementar las cantidades a enajenar durante la vigencia 2025 con referencia a 2024, buscando incrementar las ventas y los ingresos que el Departamento percibe por su comercialización.

Con base en los respectivos análisis se establecen los precios mínimo y máximo para las 21.912 unidades de Aguardiente, que conforman un lote, en sus dos presentaciones botella y media de aguardiente Nariño Etiqueta azul Y Aguardiente Premium, es decir que con el fin de delimitar las unidades del producto, se hizo necesario identificar los costos directos e indirectos involucrados; sobre el valor final del producto, se calcula un margen de intermediación dependiendo del producto a ofertar, es decir, estableciendo diferenciación en cuanto a Aguardiente y arrojando finalmente el precio para el Departamento a este precio, debe sumarse el valor de participación o valor del excedente de participación, calculado de acuerdo a las tarifas que fueron determinadas en este documento en la Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas, del presente documento, siendo este un valor constante tanto en el cálculo del precio mínimo como en cálculo del precio máximo por lote.

Finalmente, la sumatoria del Precio para el Departamento más el valor de la participación unitaria arroja el precio de venta unitario antes de IVA y estampillas, una vez se multiplica por el total de las unidades a comercializar por cada presentación, se obtiene finalmente el Precio total antes de IVA y estampillas, es importante, aclarar que la diferencia del valor entre lotes será el cálculo del margen de intermediación a la hora de arrojar el precio neto para el Departamento.

El precio de venta mínimo de cada lote de venta de Aguardiente es de **$596.249.580** para el presente proceso de enajenación y se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 23. VALOR MÍNIMO DEL LOTE

PRODUCTO	Valor Mínimo del Lote					
	Cajas que conforman el Lote	Unidades	Costo y Utilidad	Participación (100%)	Precio de Venta Unitario (Antes de IVA y Estampillas)	Precio de Venta Total (Antes de IVA y Estampilla)
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc (AZUL)	811	9.732	$16.935,00	$19.319,00	$36.254,00	$352.823.928,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc (AZUL)	493	11.832	$9.636,00	$9.659,00	$19.295,00	$228.298.440,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 EDIC PREMIUM	29	348	$23.247,00	$20.222,00	$43.469,00	$15.127.212,00
	1.333	**21.912**				**596.249.580,00**

Fuente: Papeles de trabajo Análisis de precios- Grupo técnico Subsecretaria de Rentas

El precio de venta máximo de cada lote de Aguardiente es de $ **601.015.092 y** se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 24. **VALOR MÁXIMO DEL LOTE**

PRODUCTO	Valor Máximo del Lote					
	Cajas que conforman el Lote	Unidades	Costo y Utilidad	Participación (100%)	Precio de Venta Unitario (Antes de IVA y Estampillas)	Precio de Venta Total (Antes de IVA y Estampilla)
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc (AZUL)	811	9.732	$17.225,00	$19.319,00	$ 36.544,00	$ 355.646.208,00

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia

AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc (AZUL)	493	11.832	$9.790,00	$9.659,00	$ 19.449,00	$ 230.120.568,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 EDIC PREMIUM	29	348	$23.595,00	$20.222,00	$ 43.817,00	$ 15.248.316,00
	1.333	**21.912**				**$601.015.092,00**

Una vez planteados los escenarios de precios mínimos y precios máximos de nuestro producto Aguardiente Nariño se opta por mantener los márgenes de utilidad por escalas de ventas que se trae como metodología de ventas, como una estrategia que se prepara ante la nueva expectativa de introducción de licores en el mercado local.

5.2 Condiciones de adjudicación

La enajenación del Aguardiente Nariño se desarrolla conforme a lo estipulado en el manual de contratación de la Gobernación de Nariño, el cual establece un proceso de "selección abreviada por sobre cerrado" para esta etapa.

En estos documentos se establecen criterios clave como la experiencia del oferente, su capacidad financiera y organizacional.

Se establece que para esta enajenación ningún oferente puede adquirir más del 40% del total de lotes ofertados. La adjudicación se fundamenta en la experiencia, la capacidad financiera y administrativa, así como en los canales de distribución de los oferentes, garantizando una asignación equitativa y reduciendo el riesgo de concentración de mercado.

Los interesados podrán participar hasta por un máximo de **VEINTICUATRO (24)** lotes de Aguardiente, correspondiente al **40%** de la totalidad los lotes a enajenar; lo anterior, teniendo como antecedentes que, durante el año 2024, se llevaron a cabo tres procesos de enajenación de aguardiente, en los cuales se ofertaron un total de 164 lotes.

La participación en estos procesos se desarrolló bajo los siguientes límites:

- Primera enajenación SASC002 - 2024: Se ofertaron 30 lotes, con un tope máximo del 40% de adquisición. Se recibieron ofertas por 33 lotes, requiriendo la aplicación de criterios de desempate conforme al manual de contratación;
- Segunda enajenación SASC003-2024: Se ofertaron 37 lotes, estableciendo un límite máximo de adquisición del 20%, con una restricción de hasta 8 lotes por participante. Este proceso dejó un saldo pendiente de 13 lotes sin adjudicar;
- y por último una Tercera enajenación SASC004 - 2024: Se ofertaron 97 lotes, con un límite de adquisición del 25%, a pesar de los esfuerzos realizados, al finalizar el año 2024, se evidenció la persistencia de lotes sin adjudicar, lo que sugiere la necesidad de ajustes en la estrategia comercial para optimizar la colocación del producto y reducir los niveles de inventario.

La Estrategia para el Año 2025, se basa en la respuesta al comportamiento del mercado y con el objetivo de maximizar la comercialización del aguardiente, se ha decidido ajustar la estrategia para el año 2025. La principal medida será la ampliación del límite máximo de adquisición de lotes al 40% en cada proceso de enajenación; esta decisión se justifica con los siguientes aspectos:

- Maximización de ventas: La ampliación del límite permitirá una mayor adjudicación de lotes, incrementando el volumen de unidades comercializadas y reduciendo los niveles de inventario.
- Optimización de la participación del mercado: Al permitir una mayor adquisición por participante, se busca incentivar la concurrencia de actores interesados, promoviendo una mayor rotación del inventario y evitando acumulaciones innecesarias.

Con esta estrategia, se espera fortalecer la presencia del Aguardiente Nariño en el mercado, mejorar los tiempos de distribución y responder de manera efectiva a las nuevas condiciones del sector, asegurando un flujo comercial más eficiente para la Gobernación de Nariño.

6. ANALISIS FINANCIERO

6.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial

Para efectos indicativos en SECOP II, se considerará como valor de referencia del proceso de selección el precio mínimo de venta de un lote es de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia

CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MDA CTE ($596.249.580), valor que, al ser multiplicado por 59 lotes adjudicables, resulta la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MDA/CTE ($35.178.725.220). antes de IVA y estampillas.

6.2 Análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional

Al encontrarnos frente a un proceso de enajenación de bienes y considerando que en el presente proceso de selección es un requisito habilitante la consignación previa del por ciento (20%) del valor de cada lote, se considera que dicho acto constituye una evidencia fehaciente de la capacidad financiera de los proponentes; lo anterior de acuerdo a los establecido en el Artículo 97 del Decreto 1510 de 2023.

> "*Artículo 97. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la entidad estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario*".

Igualmente se considera que la entrega del producto se realizará previo pago del 100% del valor del contrato, es decir que la misma naturaleza del proceso garantiza el pago del producto antes de la entrega a diferencia de otros procesos de selección en donde se requiere por parte de los oferentes acreditar capacidad financiera que le permita comprobar al Departamento la capacidad de entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, razones por las cuales el Departamento no considera necesario exigir a los oferentes la acreditación de capacidad financiera.

6.3 Análisis de incentivos para emprendimiento de mujeres, Mi pyme, población vulnerable, apoyo a la industria nacional (Decreto 680 de 2021), bienes relevantes.

Frente a este análisis, se ha podido establecer que los oferentes deberán acreditar experiencia general mínima de 2 años en la distribución o comercialización o venta de bebidas y/o licores y/o víveres y/o abarrotes en Colombia. Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar su registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. La experiencia se contará a partir de la fecha de registro en Cámara de Comercio de estos documentos. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta experiencia.

Sin embargo, en aras de generar un incentivo especial para Mi pyme y evaluando los proponentes que se presentan en el desarrollo del proceso se ha planteado el siguiente incentivo:

Criterios Diferenciales para Mi pymes: En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mi pyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia mínima de 1 año en la distribución o comercialización o venta de bebidas y/o licores y/o víveres y/o abarrotes en Colombia. Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar su registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. La experiencia se contará a partir de la fecha de registro en Cámara de Comercio de estos documentos. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta experiencia.

6.4. ANALISIS DE COSTO – BENEFICIO

Tabla 25. Análisis costo- beneficio flujo de caja del Quinquenio

AÑO	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
INGRESO	25.115.277.742	40.491.404.587	56.195.518.264	54.757.738.141	75.292.525.112	251.852.463.846	TIR 3,74
COSTO	8.586.689.417	9.378.737.553	19.698.018.951	22.470.680.142	25.547.382.714	85.681.508.777	

2024	
ANALISIS COSTO BENEFICIO	
VAN	**$ 102.883.288.026,34**

Calle 19 No 23-78 / Código Postal 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto - Nariño - Colombia

COSTO BENEFICIO =	**1,939402765**

Fuente: Datos oficina Aguardiente Nariño

Se determina que dentro del análisis de lo que corresponde a la Tasa Interna de Retorno (TIR), tanto en el cuatrienio como a nivel de anualidad para el año (2024), se entiende que, por Un Peso invertido, el retorno de rentabilidad financiera es 1.9 para el quinquenio lo que nos indica que el estudio de enajenación de Aguardiente sí es viable, en todo caso, para el desarrollo del concepto de COSTO - BENEFICIO se tuvo en cuenta el siguiente diagrama de flujo:

1-Se determina el monto de la inversión
2- Se calcula y se incluye la Tasa Interna de Retorno (TIR)
3- Se considera el flujo de caja anual (Quinquenio)
4- Se divide el valor de los beneficios entre el valor de los costos totales
5- Se realiza el respectivo análisis de caso, si el valor obtenido es: Mayor, Igual o Menor a 1
6- Finalmente con estos resultados se decide si la presente enajenación es Rentable o no

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. Ver en ***Anexo - Matriz de riesgos.***

NOTA: La Secretaria de Hacienda del Departamento y la Subsecretaría de Rentas Departamental, tiene por objeto ***"Enajenación de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección",*** declaran que toda la información proporcionada en el presente estudio es veraz, precisa y completa. Asimismo, la dependencia se compromete a asumir plena responsabilidad del proceso de contratación y la información suministrada, a razón de garantizar la transparencia e integridad en el presente proceso.

El presente estudio de mercado se estructuró con la finalidad de aportar un insumo para el proceso de contratación del Departamento de Nariño, se aprobó y se firmó en San Juan de Pasto, a los 19 días del mes de febrero de 2025.

CARLOS DANILO HERNANDEZ F.
Secretario de Hacienda Departamental (E)

DAVID HERNANDO CORTES SARRALDE
Subsecretario de Rentas Departamental

Ariel Guerron T
Profesional de Apoyo Sub. Rentas
Proyectó Aspectos Técnicos

Ruby Valencia
Contadora - Maquila Aguardiente Nariño
Proyectó aspectos Contable y Financiero

Esteban Alejandro Rivera
Contratista Sub. Rentas
Proyectó Aspectos Técnicos

María Alejandra Erazo Enríquez
Abogada Contratista Sub. Rentas
Proyectó Aspectos Jurídica

Victor Ortiz Erazo
Profesional Universitario
Código 219 grado 04
Revisó Análisis del Sector

John Mueses Rosero
Contratista DAC

Revisó Análisis del Sector

Sebastian Laguna Soto
Contratista DAC

Revisó Análisis del Sector

BIBLIOGRAFIA – INFOGRAFÍA

- Agencia Pública de Contratación - Colombia Compra Eficiente, cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2 análisis del sector.pdf. GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, conceptos y reglas para la Contratación Estatal.

- Agencia Pública de Contratación - Colombia Compra Eficiente, MAE - Modelo de abastecimiento estratégico, tomado de: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

- Gobernación de Nariño. ORDENANZA No. 35 DE NOVIEMBRE 16 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PRODUCTO AGUARDIENTE NARIÑO Y AGUARDIENTE GALERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Tomado de: https://normatividad.narino.gov.co/Ordenanzas/2023/ORDENANZA%20035-16112023.pdf, consultado el 5 de abril de 2024

- Ministerio de Educación, DECRETO NÚMERO 4692 DE 2005 “Por el cual se reglamentan los artículos 61 y 63 de la Ley 14 de 1983 y 51 de la Ley 788 de 2002 y se dictan otras disposiciones”. Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/103082:Decreto-4692-de-Diciembre-21-de-2005, consultado el 5 de abril de 2024.

- Ministerio de Hacienda de Colombia, https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-234898%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased, consultada el 29 de febrero de 2024.

- Ministerio de Hacienda de Colombia. Dirección general de apoyo fiscal. Certificación 003: Por el cual se establecen las tarifas de impuesto al consumo de licores,vinos aperitivos y similares para el año 2024. CERT-03-23-TARIFAS LICORES 2024.pdf tomado de: https://actualicese.com/impuesto-al-consumo-de-licores-en-2024/, consultado el 29 de febrero de 2024.

- Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas. ANÁLISIS DEL SECTOR - 2023 AGUARDIENTE NARIÑO.doc, Noviembre de 2023.

- Senado de la República de Colombia. LEY 1816 DE 2016 “Por medio de la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados y se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.” Tomado de: https://actualicese.com/ley-1816-de-19-12-2016/, consultado el 5 de abril de 2024.

- SuperSociedades de Colombia. Sistema integrado de información societaria, tomado de: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

CONSOLIDADO DE PRECIO -PRIMER PROCESO DE ENAJENACION 2025

TOTAL UNIDADES REDUCIDAS A BOTELLA- UNIDADES A VENDER	3,043,764	**PROYECCION DE LO QUE SE PLANEA VENDER**
PRESUPUESTO COMERCIALIZACIÓN 2024 MAQUILA	$ 9,561,011,889.85	
PRESUPUESTO COMERCIALIZACIÓN POR UNIDAD REDUCIDA A BOTELLA	$ 3,141.18	
REDONDEAR AL DATO AL 1 MÁS CERCANO	$ 3,141.00	

PRODUCTO	COSTOS MAQUILA	PRESUPUESTO COMERCIALIZACION	PARTICIPACION 2024 * ADVALOREM --- REDONDEADO	---- ESPECIFICO		TOTAL PARTICIPACION 2024	COSTO UNITARIO SIN UTILIDAD Y SIN IMPUESTOS (IVA Y ESTAMPILLAS)	VALOR DE UTILIDAD **	VALOR TOTAL DE LA UNIDAD (vl minimo) ***	VALOR DE IVA MAS IMPUESTOS	TOTAL PRECIO AL DISTRIBUIDOR
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	$ 6,543.00	$ 3,141.00	7312.5	$ 7,313.00	$ 12,006.00	$ 19,319.00	$ 29,003.00	$ 7,250.75	$ 36,254	$ 4,169.18	$ 40,422.93
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	$ 4,206.00	$ 1,571.00	3656.25	$ 3,656.00	$ 6,003.00	$ 9,659.00	$ 15,436.00	$ 3,859.00	$ 19,295	$ 2,218.93	$ 21,513.93
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 EDIC PREMIUM	$ 11,412.00	$ 3,141.00	8216.25	$ 8,216.00	$ 12,006.00	$ 20,222.00	$ 34,775.00	$ 8,693.75	$ 43,469	$ 4,998.91	$ 48,467.66

* AD VALOREM: DANE RESOLUCION: TARIFA SE MULTIPLICA POR EL 25% - VALOR FIJO Y COMPONENTE ESPECIFICO: VALOR QUE SE FIJA POR RESOLUCION DEL DPTO MULTIPLICADO POR LOS GRADOS ALCOHOLIMETRICOS DEL PRODUCTO, ESTABLECIDO POR PRESENTACION 750 ML

**SE BASA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DPTAL,QUE INDICA LA FIJACION DE ESCALA DE VENTAS (EN CAJAS)--- ES HASTA 80.000 CAJAS - EN LAS ESCALAS DE CAJAS, EL PUNTO DE EQUILIBRIO SE ENCUENTRA ENTRE 2500 Y 5000 CAJAS. ES DECIR EN 2500 CAJAS VENDIDAS SE GANA EL 26% Y EN 5000 LA GANACIA ES DEL 25%.

*** ESTE VALOR DE LA UNIDAD, ES LA SUMA DEL COSTO UNITARIO MAS EL VALOR DE UTILIDAD. ESTE PRECIO ES EL QUE SALE A PROCESO DE CONTRATACION, DE AHÍ A QUIEN SE LE ADJUDICA EL PROCESO DEBE SUMARLE A ESTE VALOR EL IVA Y LOS IMPUESTOS, QUE EN TOTAL SUMAN UN 11,5%.



CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
SECRETARIO DE HACIENDA (E)
GOBERNACION DE NARIÑO

Proyecto:
Ruby Valencia - Profesional Contratista

ESTUDIO TÉCNICO PRECIO DE VENTA AGUARDIENTE NARIÑO PRIMER PROCESO DE ENAJENACION VIGENCIA 2025

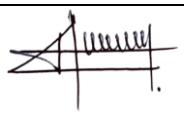
Definición de los precios de los lotes máximos.

PRODUCTO	Valor Maximo del Lote					
	Cajas que conforman el Lote	Unidades	Costo y Utilidad	Participación (100%)	Precio de Venta Unitario (Antes de IVA y Estampillas)	Precio de Venta Total (Antes de IVA y Estampilla)
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc (AZUL)	811	9.732	$ 17.225,00	$ 19.319,00	$ 36.544,00	$ 355.646.208,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc (AZUL)	493	11.832	$ 9.790,00	$ 9.659,00	$ 19.449,00	$ 230.120.568,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 EDIC PREMIUM	29	348	$ 23.595,00	$ 20.222,00	$ 43.817,00	$ 15.248.316,00
	1.333	**21.912**				**$ 601.015.092,00**

Definición en los precios de los lotes mínimos

PRODUCTO	Valor Minimo del Lote					
	Cajas que conforman el Lote	Unidades	Costo y Utilidad	Participación (100%)	Precio de Venta Unitario (Antes de IVA y Estampillas)	Precio de Venta Total (Antes de IVA y Estampilla)
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc (AZUL)	811	9.732	$ 16.935,00	$ 19.319,00	$ 36.254,00	$ 352.823.928,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc (AZUL)	493	11.832	$ 9.636,00	$ 9.659,00	$ 19.295,00	$ 228.298.440,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 EDIC PREMIUM	29	348	$ 23.247,00	$ 20.222,00	$ 43.469,00	$ 15.127.212,00
	1.333	**21.912**				**596.249.580,00**

Unidades totales a la venta de 59 lotes	
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc (AZUL)	574.188
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc (AZUL)	698.088
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 EDIC PREMIUM	20.532
UNIDADES TOTALES A VENDER	**1.292.808**



Secretario de Hacienda
Gobernación de Nariño

Proyecto: 
Esteban Alejandro Rivera C.

ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

SELECCIÓN ABREVIADA CON SOBRE CERRADO No SASC001 - 2025

OBJETO DEL PROCESO: ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase		Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo	Demoras en el transporte del producto desde planta de producción.	2	2	4	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo	Demoras en el retiro del producto de la bodega de almacenamiento de licor del Departamento.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento - El contratista	Suscripción del contrato o Acta de inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente.	Permanente

ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	1	2	Riesgo bajo	si	El Departamento -Contratista	A la suscripción del contrato o acta de inicio	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Cuando se presente el evento
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo Medio	Departamento	Llevar control detallado de los tiempos en la ejecución del contrato	2	1	3	Riesgo Bajo	si	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	La no suscripción oportuna del contrato que resulte del proceso de selección	Incumplimiento o retraso de la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento- Contratista	Dar cumplimiento a los términos fijados en el cronograma del proceso de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	si	Departamento- Contratista	Desde la fecha de adjudicación del proceso	Legalización del contrato	Seguimiento constante al trámite del proceso	Cuando se presente el evento

ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición o modificación de normatividad: la cual ocurre por modificación o expedición de legislación.	Desequilibrio económico del contrato o afectación al desarrollo normal del contrato para ambas partes, con respecto a lo previsto con la normatividad existente al cierre del proceso.	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento y Contratista	Aplicación inmediata de la normatividad expedida y ajustes pertinentes dentro del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	si	Departamento y Contratista	Cuando ocurra el hecho o causa.	Terminación de ejecución del contrato.	Seguimiento constante a la implementación de nuevas normas.	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normatividad de carácter regulatoria o reglamentaria en áreas tales como: Derecho Laboral, seguridad social tributario, entre otras.	Cargas impositivas adicionales a las previstas en el cierre del proceso de selección, que ocasionen desequilibrio económico del contrato, o que afecten o impidan la ejecución del objeto contractual.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Revisión de la normatividad expedida con posterioridad al cierre del proceso, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	si	Contratista	Cuando ocurra el hecho o causa.	Terminación de ejecución del contrato.	Seguimiento constante a la implementación de nuevas normas.	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Demora e incumplimiento de la obligación de pago por parte del Contratista.	Retraso y/o incumplimiento en la ejecución del contrato.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Por parte del contratista mitigar el impacto del riesgo al realizar el pago de conformidad a los términos fijados en el contrato y por parte del Departamento aplicar las sanciones correspondientes	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Departamento y Contratista	Cuando ocurra el hecho o causa.	Terminación y/o liquidación del contrato.	Con Supervisión permanente.	Permanente

ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Problemas de calidad en el producto durante la producción o almacenamiento	Devolución de producto de manera parcial o total según lista de chequeo de verificación de estándares de calidad	2	2	3	Riesgo bajo	Maquiladora	Actualización y seguimiento a lista de chequeo implementada por Aguardiente Nariño	1	1	2	Riesgo Bajo	no	Departamento	Cuando ocurra el hecho o causa.	En lla ejecución del contrato	Con Supervisión permanente.	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Problemas logísticos relacionados al suministro de materias primas para la producción	Desabastecimiento por falta de previsión de riesgos e incumplimiento en la entrega	2	2	3	Riesgo bajo	Maquiladora	Prever con anticipación a la producción la existencia de las materias primas necesarias para la determinada producción	1	1	2	Riesgo Bajo	no	Departamento	Cuando ocurra el hecho o causa.	En la ejecución del contrato	Con Supervisión permanente.	Permanente